

UNIVERSIDAD NACIONAL

TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS PARA OBTENER

EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, LEY 30364,
JUZGADOS CIVILES DE BAGUA, 2020-2021**

Autor (a): Bach. Maria Kharlita Beatriz Rivera Becerra

Asesor (a): Dr. Segundo Roberto Vásquez Bravo

Registro: ()

CHACHAPOYAS – PERÚ

2022

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM



ANEXO 3-H

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

1. Datos de autor 1

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): Rivera Becerra Maria Kharlita Beatriz
DNI N°: 70879147
Correo electrónico: marlita_10_99@hotmail.com
Facultad: Deerecha y Ciencias Políticas
Escuela Profesional: Deerecha y Ciencias Políticas

Datos de autor 2

Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): _____
DNI N°: _____
Correo electrónico: _____
Facultad: _____
Escuela Profesional: _____

2. Título de la tesis para obtener el Título Profesional

da eficacia de las medidas de protección de los victimas de violencia familiar, ley 30264, Sugadores Quidos de Bagua, 2020-2021

3. Datos de asesor 1

Apellidos y nombres: Vásquez Bravo Segundo Roberto
DNI, Pasaporte, C.E N°: 33462687
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) <https://orcid.org/0000-0002-9010-5324>

Datos de asesor 2

Apellidos y nombres: _____
DNI, Pasaporte, C.E N°: _____
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>)

4. Campo del conocimiento según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (ejemplo: Ciencias médicas, Ciencias de la Salud-Medicina básica-Imunología)

https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html

5. Originalidad del Trabajo

Con la presentación de esta ficha, el/la autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.

6. Autorización de publicación

El/los titular(es) de los derechos de autor otorga a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la Licencia creative commons de tipo BY-NC: Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación -RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

Chachapoyas, 29 de diciembre, 2022

[Firma]
Firma del autor 1

Firma del autor 2

[Firma]
Firma del Asesor 1

Firma del Asesor 2

DEDICATORIA

A Dios, porque me permitió culminar con éxito esta tesis.

Mis padres, por la confianza que me brindaron.

Mi hijo, por ser el principal motivo que me impulsa a salir adelante y poder hacer realidad este logro.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por darme vida, salud y fuerza para continuar con este proceso para obtener uno de mis más anhelados deseos.

A los docentes, en especial al Dr. Segundo Roberto Vásquez Bravo, Mg. José Luis Rodríguez Medina, Mg. Germán Auris Evangelista y Mg. José Santos Ventura Sandoval quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos han hecho realidad la culminación de esta tesis. Muchas gracias a ustedes por su paciencia, dedicación y apoyo incondicional.

A mis padres, por confiar en mí y en mis expectativas, por su amor y sus consejos durante todos estos años, este triunfo que he alcanzado es también gracias a ustedes.

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA**

Ph.D JORGE LUIS MAICELO QUINTANA

Rector

Dr. OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES

Vicerrector Académico

Dra. MARÍA NELLY LUJÁN ESPINOZA

Vicerrectora de investigación

DR. BARTON GERVASI SAJAMI LUNA

Decano Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

VISTO BUENO DEL ASESOR PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-L

VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM (X)/Profesional externo (), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada la eficacia de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, ley 30364, Juzgados Civiles de Bagua, 2020-2021; del egresado Maria Kharlita Beatriz Rivera Becerra de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de esta Casa Superior de Estudios.



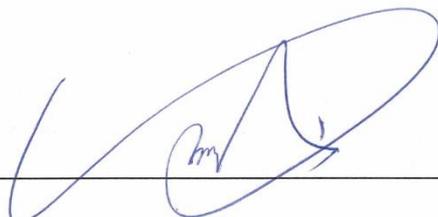
El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

Chachapoyas, 01 de diciembre de 2022

Firma y nombre completo del Asesor

Segundo Roberto Vásquez Bracho

JURADO EVALUADOR



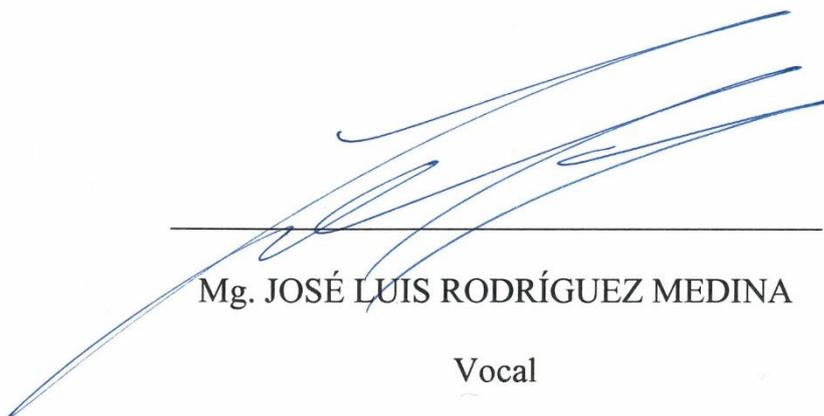
Mg. GERMÁN AURIS EVANGELISTA

Presidente



Mg. JOSÉ SANTOS VENTURA SANDOVAL

Secretario



Mg. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ MEDINA

Vocal

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS



ANEXO 3-Q

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

La eficacia de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, Ley 30364, Juzgados Civiles de Bagua, 2020-2021

presentada por el estudiante () egresado (X) María Kharlita Beatriz Rivera Becerra
de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

con correo electrónico institucional 7083914761@untrm.edu.pe

después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

- a) La citada Tesis tiene 23 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (X) / igual () al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene _____ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.

Chachapoyas, 07 de diciembre del 2022

SECRETARIO

PRESIDENTE

VOCAL

OBSERVACIONES:

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-5

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 20 de Diciembre del año 2022 siendo las 9:10 am horas, el aspirante: Bach. Maria Khaylita Beatriz Rivera Becerra, asesorado por Dr. Segundo Roberto Vusquez Bravo defiende en sesión pública presencial () / a distancia () la Tesis titulada: La Eficacia de las medidas de Protección de las Víctimas de Violencia Familiar Ley 30364, Juzgado Civil de Bagua, 2020-2021. para obtener el Título Profesional de ABOGADO a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: Mg. Germán Auris Evangelista

Secretario: Mg. José Santos Ventura Sandoval

Vocal: Mg. José Luis Rodríguez Medina



Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado () por Unanimidad () / Mayoría () Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 10:10 am horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

SECRETARIO

PRESIDENTE

VOCAL

OBSERVACIONES:

ÍNDICE GENERAL

	Página
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTOS.....	iv
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA.....	v
VISTO BUENO DEL ASESOR.....	vi
JURADO EVALUADOR.....	vii
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD.....	viii
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS.....	ix
ÍNDICE GENERAL.....	x
ÍNDICE DE TABLAS.....	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT.....	xiii
I. INTRODUCCIÓN.....	14
II. MATERIALES Y MÉTODOS.....	17
III. RESULTADOS.....	18
IV. DISCUSIÓN.....	28
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES.....	34
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	35
ANEXOS.....	37

ÍNDICE DE TABLAS

Ítem	Página
TABLA DE CONTEO DE MEDIDAS	
Tabla N°01: Retiro del agresor del domicilio.....	18
Tabla N°02: Impedimento de acercamiento de la víctima.....	19
Tabla N°03: Prohibición de comunicación con la víctima.....	19
Tabla N°04: Abstenerse de efectuar actos perturbatorios.....	20
Tabla N°05: Se ordena cumplir con las medidas de protección.....	21
Tabla N°06: Nivel educativo de las víctimas.....	21
Tabla N°07: Nivel socioeconómico de las víctimas.....	22
Tabla N°08: Nivel educativo del agresor.....	23
Tabla N°09: Medidas de protección dictadas en cada año.....	24
Tabla N°10: Víctimas de violencia familiar.....	25
Tabla N°11: Investigados del delito de violencia familiar.....	26
Tabla N°12: Nivel de eficacia de las medidas de protección.....	26

RESUMEN

El presente trabajo de investigación denominado “La eficacia de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, Ley 30364, Juzgados Civiles de Bagua, 2020-2021”, analiza y contabiliza las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar dentro de la ciudad de Bagua.

Al respecto, se ha tomado en consideración, como base legal, la Ley N°30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar”, aprobada desde el 24 de noviembre del año 2015, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar cualquier forma de violencia en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Se ha utilizado el método cuantitativo y no experimental, dado que, se han recolectado datos específicos para así poder probar la hipótesis planteada, cabe mencionar que, estos datos son específicos y son datos reales; asimismo, se dice que es no experimental porque no se han manipulado los datos recabados y más bien se han analizado tal cuál han sido encontrados.

Palabras clave: violencia familiar, medidas de protección.

ABSTRACT

This research work called "The effectiveness of protection measures for victims of family violence, Law N°30364, Civil Courts of Bagua, 2020-2021", analyzed and accounted for the protection measures granted to victims of family violence within the city of Bagua.

In this regard, Law N°30364 "Law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group" has been taken into consideration as a legal basis, approved since November 24, 2015, with the objective of preventing, punishing and eradicating any form of violence against women and members of the family group.

Using the quantitative and non-experimental method, given that specific data has been collected in order to test the hypothesis, it is worth mentioning that these data are specific and are real data; likewise, it is said to be non-experimental because the data collected has not been manipulated and rather has been analyzed as it was found.

Keywords: violence, protection measures.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación denominado “La eficacia de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, Ley 30364, Juzgados Civiles de Bagua, 2020-2021”, que tiene como base legal la Ley N°30364, misma que fue aprobada el 24 de noviembre del 2015, con el cual, el Estado peruano nos ha demostrado su constante lucha para disminuir los casos de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar dentro de nuestro país. Al respecto, en la tesis de Robles (2021), se ha llegado a la conclusión que, la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar”, trajo cambios muy favorables, sin embargo, éstos no han sido del todo suficientes para erradicar la violencia contra las mujeres (p. 36).

La violencia dentro del grupo familiar es un problema constante que forma parte de nuestra sociedad desde hace muchos siglos atrás, especialmente afecta a las mujeres en cualquiera de las etapas de su vida y grupos vulnerables que lo conforman los niños, las niñas, mujeres embarazadas y adultos mayores.

Se puede conceptualizar como violencia familiar a aquella acción violenta que se comete dentro del núcleo familiar por alguno de los miembros que éste integra, y pone en peligro la vida, la salud física y mental de la persona que es víctima de estos hechos.

Cabe recalcar que, cuando se refiere a agresiones o violencia, no solamente hablamos de golpes físicos, sino también de humillaciones, insultos, abuso sexual, restricción económica, aquellos que afectan la psiquis del ser humano, especialmente de la mujeres y grupos vulnerables.

Es menester mencionar que, la violencia familiar no solo afecta a la vida, la integridad, no solo provoca daño, sufrimiento e inclusive la muerte de quien sufre de violencia, sino que, también deshace los vínculos familiares, y destruye la salud mental de los menores que sufren de violencia o son testigos de ella.

Así tenemos la tesis de Neira (2021) se concluye que, después de realizar el análisis de la figura de violencia familiar, se deduce que es un malestar en la unidad familiar que es originado por malos entendidos dentro del hogar, en los cuales no se prevalece la comunicación entre las personas que conforman el grupo familiar (p. 133).

Ahora bien, es de mencionar que, a lo largo de la historia las mujeres han venido siendo consideradas como una figura de sumisión, por lo cual, hemos mantenido una constante e incansable lucha para hacer valer nuestros derechos y buscar la protección de los mismos ante los presuntos agresores que nos rodean.

Asimismo, es de gran necesidad mencionar que, la violencia en el grupo familiar involucra también a varios de los miembros de la familia, en especial a aquellos menores que son testigos de los actos violentos que se suscitan dentro de su espacio, por ende, se desarrollan y van adquiriendo también actitudes violentas.

Ahora bien, tal como lo hemos vivido, durante los años 2020 y 2021, no solo nuestro país, sino también, el planeta en general, nos vimos afectados por la pandemia Covid-19, lo cual generó que los gobernantes de cada país impongan medidas para detener en parte la expansión de las consecuencias de esta terrible pandemia, estas medidas fueron tan extremas que generaron el confinamiento de las personas, lo cual pues, hasta cierto punto contribuyó con el incremento de casos de violencia familiar.

Respecto a las medidas de protección, se pueden decir que, es aquella decisión que el juez de familia o el que haga sus veces, ha impuesto con el principal objetivo de proteger a las víctimas de violencia familiar de nuevos hechos violentos. Entonces, la finalidad de las medidas de protección es la de proteger los intereses de las mujeres o integrantes del grupo familiar, contrarrestando así, el incremento de agresión en su contra. Asimismo, es menester mencionar que, las medidas de protección tienen la naturaleza jurídica de tutela personal y éstas son dictadas inmediatamente después de que el juez competente tome conocimiento de los hechos. Entonces, las medidas de protección que se dicten deben estar dirigidas a proteger a la víctima y contrarrestar las posibilidades de que vuelva a sufrir nuevos hechos violentos en su contra.

Otro punto que considero importante recalcar es que, las medidas de protección tienen la característica de ser temporales, esto quiere decir, que no son permanentes, dado que, éstas surten efectos desde que son dictadas y las partes toman conocimiento, hasta el momento en el que juez correspondiente dicte la sentencia, una vez llegada a dicha fase, se tienen 02 destinos (por así decirlo), como lo indica el artículo 20° de la Ley 30364, en caso que la sentencia sea absolutoria, las medidas de protección dejan de surtir efectos; mientras que, por otro lado, en caso de que la sentencia sea condenatoria, se declara también la continuación o modificación de las medidas de protección, claro está, según corresponda el caso.

También, es importante mencionar que, el incumplimiento de las medidas de protección acarrea apertura de proceso penal para el agresor, en el delito que se encuentra tipificado en el artículo 368° del Código Penal Peruano, que sanciona la desobediencia o resistencia a la autoridad.

Asimismo, no está de más en aclarar que, el otorgamiento de medidas de protección, no deben interpretarse como un determinante de culpabilidad del agresor o agresora, sino que, como ya

se ha venido mencionando, estas medidas tan solo pretenden evitar nuevos hechos de violencia en contra de la víctima.

Como indican Bardales y Paredes (2021), indican que, la aplicación de las medidas de protección son las decisiones que el estado toma en cuenta, para que, a través de las diferentes instituciones públicas, con la finalidad de hacer efectivo el cuidado y la protección de la víctima que haya sufrido de agresión; entonces, el dictamen de medidas de protección se realizan también con el objetivo de lograr la tranquilidad de la víctima y de manera gradual vaya regresando a una vida normal y sin violencia, asimismo (p. xv).

El objetivo de esta investigación es determinar la eficacia de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar, mismas que han sido dictadas por los Juzgados Civiles de Bagua, durante los años 2020 y 2021.

En este sentido, el presente tema de investigación denominado “La eficacia de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, Ley 30364, Juzgados Civiles de Bagua, 2020-2021”, tiene en su estructura 07 capítulos:

Capítulo I: “Introducción”, donde podremos encontrar de forma concreta y clara el contenido de la realidad problemática, además se encontrará un breve resumen de todo lo que se verá dentro del informe en general.

Capítulo II: “Materiales y Métodos”, aquí encontraremos el objetivo del estudio, el diseño de la investigación, la población, muestra, las variables de estudio y la fuente de información.

Capítulo III: “Resultados”, en este capítulo encontraremos tablas y gráficos de los resultados de los datos recabados para la presente investigación, además, se emitió un breve comentario de cada resultado obtenido.

Capítulo IV: “Discusión”, en este capítulo se discuten los resultados obtenidos hasta este punto, de forma detallada y concreta, para así, poder llegar a las conclusiones respectivas de esta investigación.

Capítulo V: “Conclusiones”, en este capítulo podremos encontrar los argumentos finales de forma breve, mismos que respaldan la investigación y dan validez a los resultados que se obtuvieron.

Capítulo VI: “Recomendaciones”, aquí se realizan las recomendaciones acordes con todos los resultados que se obtuvieron en la presente investigación.

Capítulo VII: “Referencias Bibliográficas”, en este se encuentran consignadas, de forma ordenada y detallada, la fuente de información que se consultaron y utilizaron para desarrollar la investigación.

II. MATERIALES Y MÉTODOS

2.1.Objetivo de estudio

Está constituido por el análisis de los expedientes y autos de medidas de protección otorgados a las víctimas de violencia familiar, asimismo se recabaron datos sobre el nivel educativo y socioeconómico de las víctimas y agresores, dichos datos se encuentran en los expedientes de las denuncias por agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

2.2.Diseño de la Investigación

2.2.1. Diseño cuantitativo

En esta clase de diseño se utiliza la recolección de datos, con la finalidad de comprobar una hipótesis en base al análisis estadístico, este diseño de investigación se caracteriza por utilizar datos concretos y repetibles.

2.2.2. Diseño no experimental

Este tipo de diseño consiste en observar un fenómeno existente en su forma natural, y analizarlo sin manipularlo, dado que no tenemos control sobre ellos, porque son hechos que ya han sucedido y sus efectos también, además, son totalmente ajenas a la voluntad del investigador.

2.2.3. Diseño de estudio transversal

Este diseño consiste en observar y analizar datos recopilados dentro de determinado período de tiempo.

2.2.4. Diseño descriptivo

El diseño de investigación descriptiva es un método científico que implica observar y como su mismo nombre lo dice, describir un sujeto sin influir sobre él.

2.3.Población y muestra

2.3.1. Población

Está conformada por las carpetas fiscales y los autos finales de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar en los años 2020-2021.

2.3.2. Muestra

Está conformada por 114 carpetas fiscales y autos finales de las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar durante el 2020-2021.

2.4.Variables de estudio

2.4.1. Variable independiente

Ley 30364.

2.4.2. Variable dependiente

La eficacia de las medidas de protección.

2.5. Fuentes de información

Las fuentes de información de la presente investigación, han sido obtenidas y analizadas de las carpetas fiscales y autos de medidas de protección de las víctimas de violencia familiar dentro de la ciudad de Bagua, tomando en cuenta el tema de la tesis titulada: “La eficacia de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, Ley 30364, Juzgados Civiles de Bagua, 2020-2021”.

III. RESULTADOS

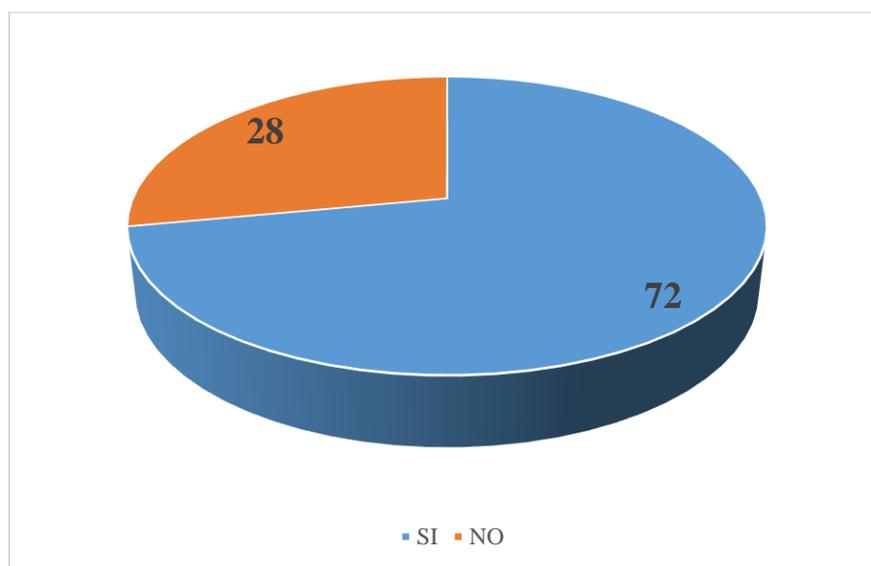
Se han obtenido los siguientes resultados:

Tabla 1

Retiro del agresor del domicilio (artículo 22° inciso 1, de la Ley N°30364)

	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	32	28
NO	82	72
MUESTRA TOTAL	114	100

Nota: Elaboración propia



Fuente: Diseño propio

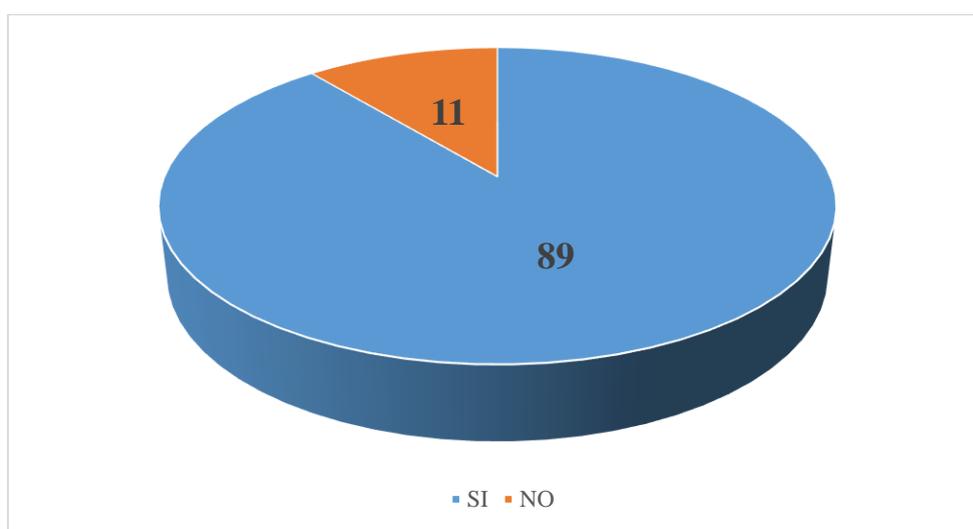
Interpretación: Respecto a la siguiente medida de protección, se ha obtenido que en un 28% de todos los casos por agresión sí se dictó, y en un 72% no se consideró necesaria para ser dictada.

Tabla 2

Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine. (artículo 22°, inciso 2° de la Ley N°30364).

	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	101	89
NO	13	11
MUESTRA TOTAL	114	100

Nota: Elaboración Propia



Diseño propio

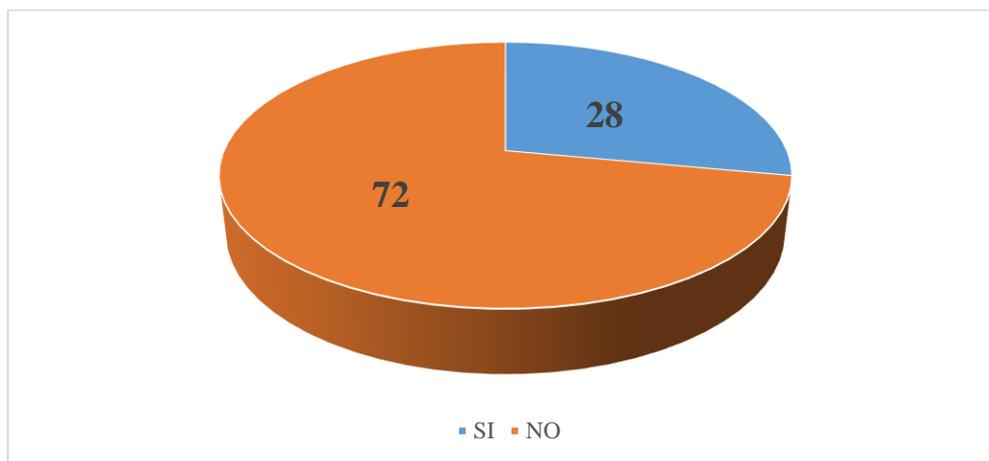
Interpretación: Respecto de la siguiente medida de protección, se obtuvo que en un 89% de los casos fue dictada, por ende, en un 11% no fue pertinente dictarla.

Tabla 3

Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación. (artículo 22°, inciso 3°, Ley N°30364)

	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	32	28
NO	82	72
MUESTRA TOTAL	114	100

Fuente: elaboración propia



Diseño Propio

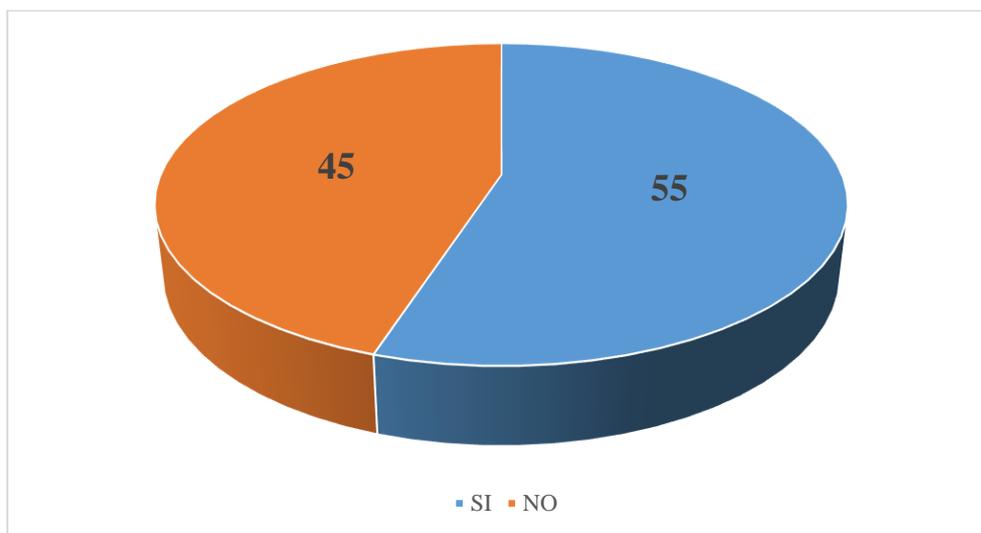
Interpretación: En cuanto a esta medida; se obtuvo que fue dictada en un 72% de los casos, mientras que en un 28% no fue otorgada.

Tabla 4

SE ORDENA al denunciado abstenerse de efectuar actos perturbatorios, agresiones, acoso, hostilidades u ofensas en contra de la agraviada, ya sea en su domicilio, lugares públicos, trabajo o lugares de esparcimiento.

	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	63	55
NO	51	45
MUESTRA TOTAL	114	100

Fuente: elaboración propia



Diseño propio

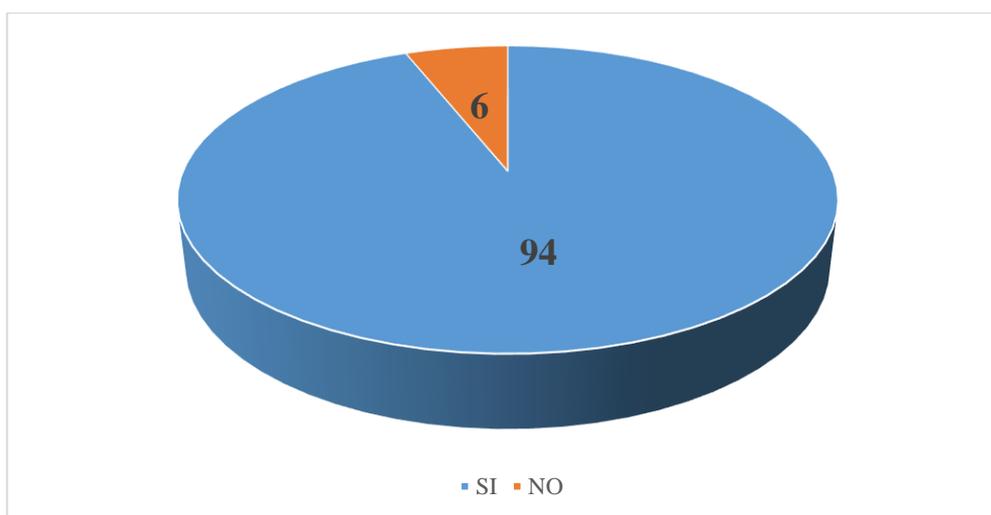
Interpretación: Respecto de esta medida; se logró obtener que se dispuso en un 55% de los casos.

Tabla 5

Se ordena al denunciado CUMPLIR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN y no volver a cometer nuevos hechos de violencia contra la víctima, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

	Cantidad	Porcentaje (%)
SI	107	94
NO	7	6
MUESTRA TOTAL	114	100

Fuente: elaboración propia



Diseño propio

Interpretación:

Concerniente a esta medida; se obtuvo que en un 94% se dispuso esta medida de protección a favor de la víctima.

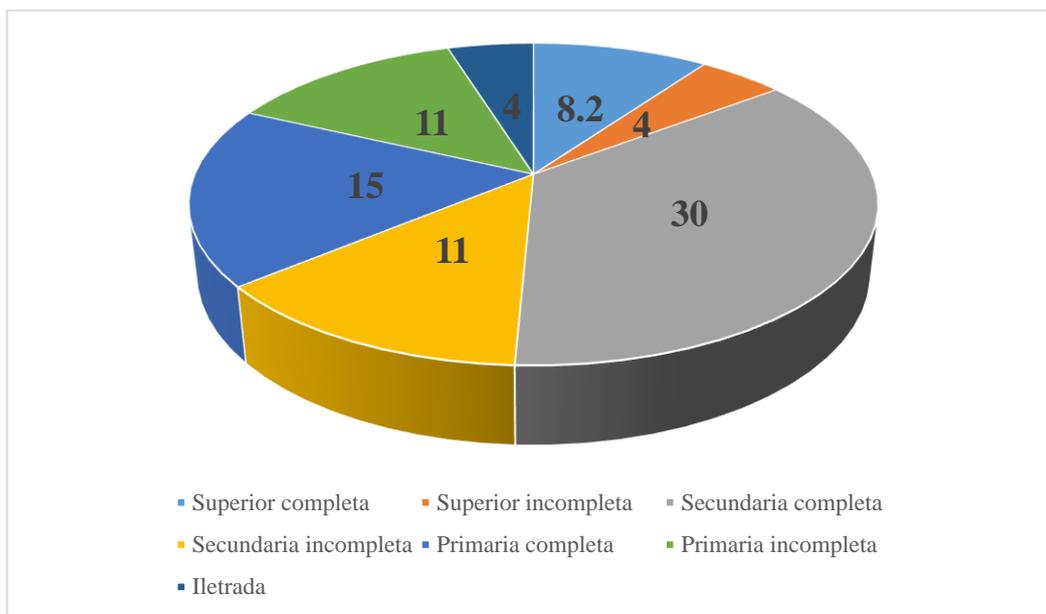
Tabla 6

Nivel educativo de las víctimas de violencia familiar

	Cantidad	Porcentaje (%)
Superior completa	28	25
Superior incompleta	4	4
Secundaria completa	34	30

Secundaria incompleta	13	11
Primaria completa	17	15
Primaria incompleta	13	11
Letrada	5	4
Muestra total	114	100

Fuente: elaboración propia



Diseño

propio

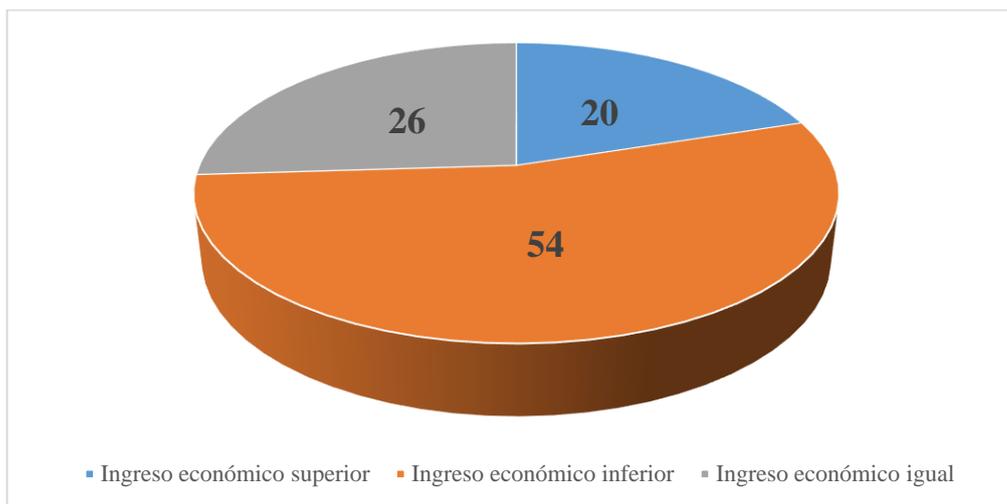
Interpretación: Concerniente al nivel de instrucción de las víctimas de agresión, en la investigación se obtuvo que: 25% de las víctimas cuentan con estudios superiores concluidos; el 4% tiene estudios superiores incompletos; el 30% tiene secundaria completa; el 11% secundaria incompleta; el 15% ha concluido sus estudios primarios; un 11% no concluyó primaria y, finalmente, el 4% de las víctimas no tienen ningún estudio.

Tabla 7

Nivel socioeconómico de las víctimas de violencia familiar

	Cantidad	Porcentaje (%)
Ingreso económico superior	23	20
Ingreso económico inferior	61	54
Ingreso económico igual	30	26
MUESTRA TOTAL	114	100

Elaboración propia



Diseño

propio

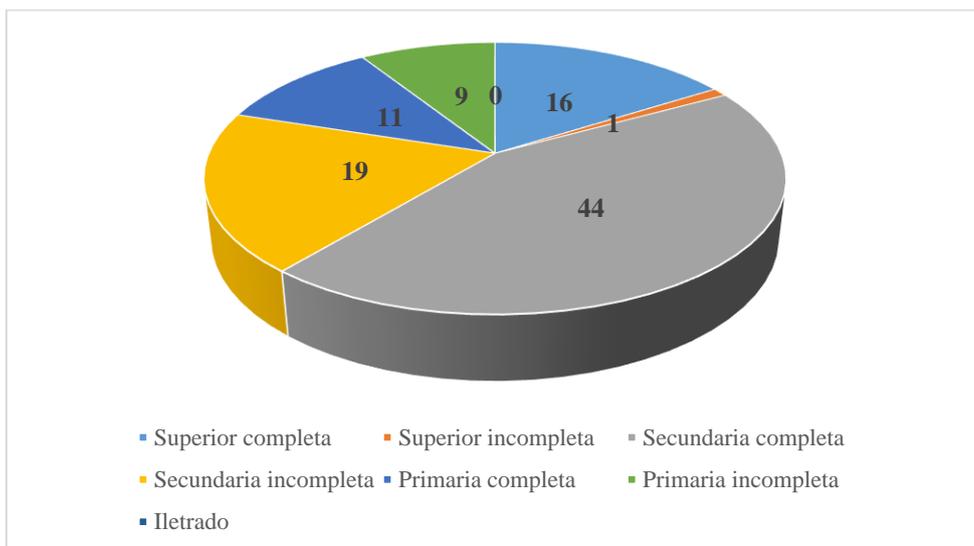
Interpretación: Respecto a la ocupación de las víctimas de agresiones, se ha obtenido que un 20% de ellas cuentan con un ingreso económico superior al de su agresor; el 54% cuenta con un ingreso inferior y el 26% tienen un ingreso económico igual al de su agresor.

Tabla 8

Nivel educativo del agresor de violencia familiar

	Cantidad	Porcentaje (%)
Superior completa	18	16
Superior incompleta	1	1
Secundaria completa	50	44
Secundaria incompleta	22	19
Primaria completa	13	11
Primaria incompleta	10	9
Iltrado	0	0
Muestra Total	114	100

Elaboración propia



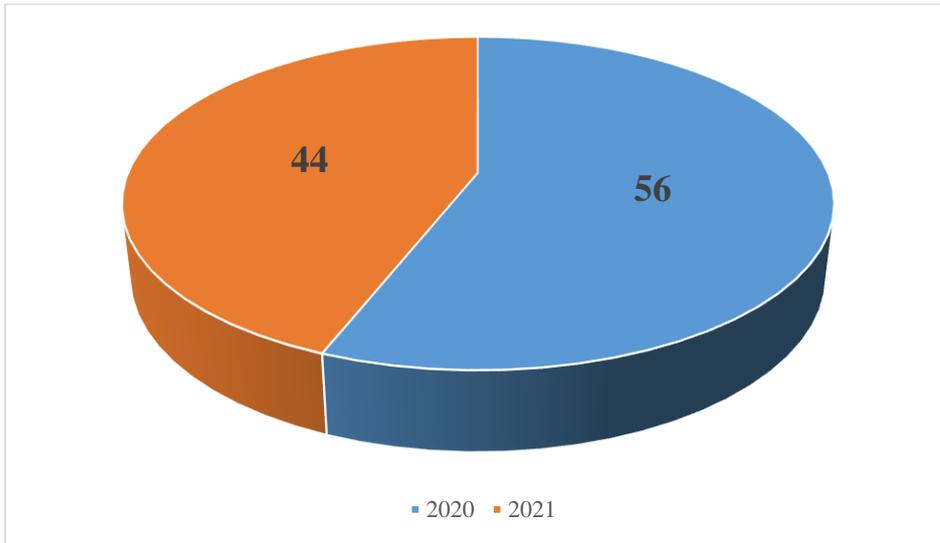
Interpretación: Respecto del nivel de instrucción del agresor, en la investigación se ha obtenido que: el 16% cuenta con estudios superiores completos, el 1% estudios superiores incompletos, el 44% tiene estudios de secundaria completa, el 19% tiene estudios secundarios incompletos, el 11% de agresores cuenta con primaria completa, un 9% con primaria incompleta y finalmente, no hay agresores iletrados.

Tabla 9

Medidas de protección dictadas en cada año

AÑO	Cantidad	Porcentaje (%)
2020	64	56
2021	50	44
MUESTRA TOTAL	114	100

Elaboración propia



Diseño propio

Interpretación: Respecto de las medidas de protección dictadas durante los años 2020 y 2021 se obtiene que un 56.14% de las medidas fueron dictadas durante el primer año de investigación.

Tabla 10

Víctimas de violencia familiar

	Cantidad	Porcentaje (%)
MUJERES	99	87
VARONES	15	13
MUESTRA TOTAL	114	100

Elaboración propia



Diseño propio

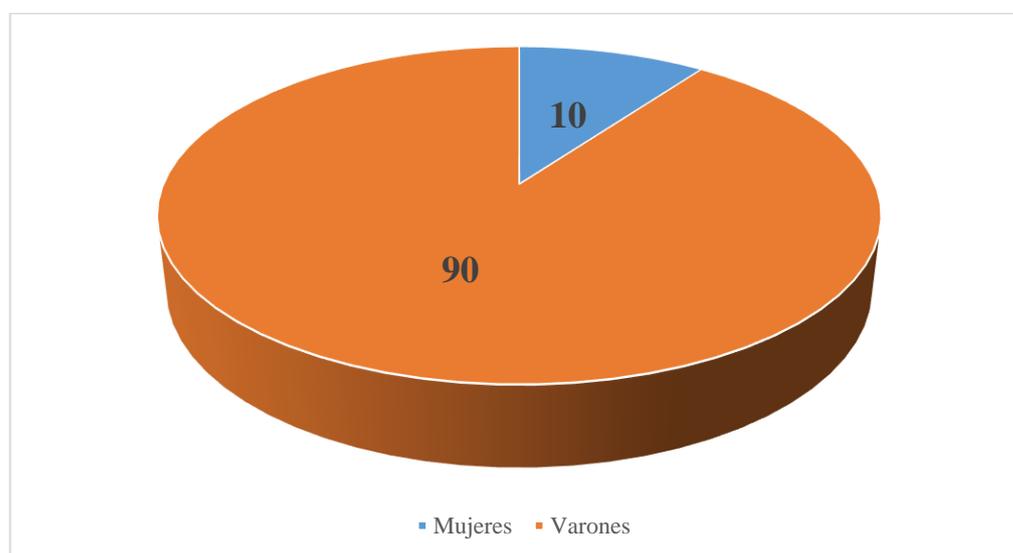
Interpretación: De la muestra total y el análisis de la misma, se llega a la conclusión que, respecto de los casos de violencia familiar, el porcentaje de víctimas mujeres asciende a un 86.84%.

Tabla 11

Investigados del delito de violencia familiar

	Cantidad	Porcentaje (%)
MUJERES	11	10
VARONES	103	90
MUESTRA TOTAL	114	100

Elaboración propia



Diseño propio

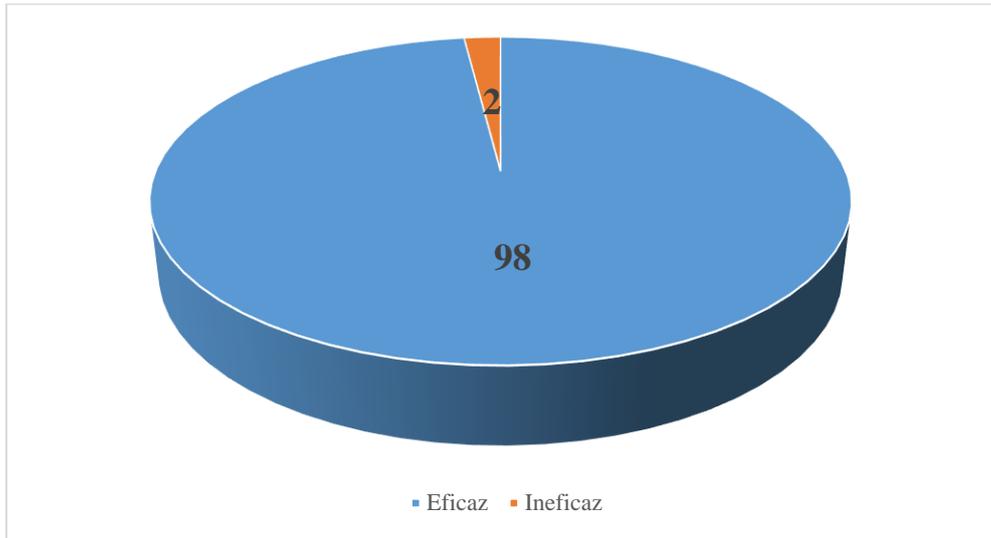
Interpretación: De la muestra total y el análisis de la misma, se llega a la conclusión que, respecto de los casos de violencia familiar, el porcentaje de agresores varones es de 90.35%.

Tabla 12

Nivel de eficacia de las medidas de protección

	Cantidad	Porcentaje (%)
Eficaz: el agresor cumplió las medidas	112	98
Ineficaz: el agresor no cumplió las medidas	2	2
MUESTRA TOTAL	114	100

Elaboración propia



Diseño propio

Interpretación: Concerniente al nivel de eficacia de las medidas de protección, se obtuvo que en un 98% las medidas se cumplieron, es decir, no se ampliaron las medidas de protección a consecuencia de incumplimiento por parte del agresor.

IV. DISCUSIÓN

El 23 de noviembre del 2015, se publicó la Ley N°30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”. Esto se creó por la lucha constante del Estado para prevenir, sancionar y erradicar, cualquier forma de violencia en el entorno familiar; especialmente cuando dichos integrantes se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad, ya sea por su edad, situación económica, embarazo o alguna discapacidad.

En relación a ello, se publicó el Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, el 27 de julio del 2016, que aprueba el reglamento de la Ley N°30364. Como se puede advertir, tanto en la ley como en su reglamento es que se tiene una particularidad por la inmediatez respecto a la tramitación de los casos relacionados a las agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la cual se constituye en tres etapas: prevención de violencia, protección de las víctimas y sanción del agresor.

En relación a la definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar, esta se encuentra definida en el artículo 6° de la Ley N°30364, en la que hace referencia que se entiende por violencia a cualquier conducta o actuar que genere como consecuencia, un daño sexual, psicológico o sufrimiento físico, asimismo si genera la muerte de la víctima, y respecto de los integrantes del grupo familiar, que indica que todo ello es en un contexto en la que existirá una relación de poder, confianza o responsabilidad, de modo que esta agresión parte un integrante del grupo familiar a otro del mismo.

Dicho esto, y dejado establecidas las conceptualizaciones que son necesarias para esta tesis, entramos a discutir los resultados obtenidos en esta investigación, la cual sustentan la presente tesis. En relación a la determinación de las medidas de protección que se otorgan a las víctimas: tenemos como primera medida el retiro del agresor del domicilio, establecida en el artículo 22°, inciso 1, de la Ley N°30364, se obtuvo que en un 28% de los casos sí se dispuso esta medida, ello atendiendo que es hasta que se determine la situación del presunto agresor, cabe puntualizar que con este resultado no significa que en los demás casos las medidas sea de diferente naturaleza, sino que de los datos recabados de los casos he tomado en consideración a los que literalmente el Juzgado Civil disponía esta medida.

Pero se debe dejar constancia que, si bien es cierto que en los demás casos que comprende el 72% no se disponía de manera literal, pero sí por medio de las demás medidas de protección, así como, por ejemplo: prohibir el acercamiento o proximidad del agresor para con la víctima.

Concerniente a la medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine, como establece el artículo 22°, inciso 2, de la Ley N°30364, en un 89% (tabla 2) de los casos se dispuso esta medida. En relación a este resultado, debemos tomar en cuenta que en algunos casos de acuerdo a las circunstancias de cómo sucedieron o suscitaron los hechos los Jueces de los Juzgados Civiles de Bagua, imponen medidas destinadas a la no agresión tanto física como psicológica de la víctima, en tanto que resulta suficiente el prohibir el contacto físico y verbal con fines de agresión, lo que nos permite deducir razonablemente de que el agresor puede acercarse a la víctima pero siempre y cuando, claro está, este no tenga la intención de agredir bajo ninguna forma. En contraste con lo arribado por Laucata (2021) en su investigación, que esta medida es la menos eficaz para reducir los casos de violencia familiar, distrito de Independencia, 2020 (p.57). Asimismo, Villar (2019), determinó que las medidas de protección, por violencia física como las demás medidas de protección no se cumplen porque, los agresores nunca se enteran de que no deben de acercarse a las víctimas, por lo tanto, estas medidas no son efectivas en su aplicación (p.42).

En relación a la medida que se encuentra establecida en el inciso 3 del artículo 22° de la Ley N°30364: “prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación”. Se obtuvo un 72% (tabla 3) de los casos en la que se dispuso esta medida. En relación a este resultado, debemos tomar en cuenta que esta es una medida, en la que se busca que el agresor con la víctima no tenga ninguna comunicación, es decir es una medida que se puede disponer en los casos que se pueden considerar como graves. Por lo que existirán casos en los que los Jueces Civiles consideran que esta medida no es necesaria, toda vez que será suficiente con advertir al agresor que no vuelva a agredir bajo ninguna forma a su víctima, decisión válida para los casos menos graves.

Por otro lado, en cuanto a la medida de protección en la que se ordena al denunciado (presunto agresor) abstenerse de efectuar actos perturbatorios, agresiones, acoso, hostilidades u ofensas en contra de la agraviada, puede ser en el domicilio, lugares de carácter público, trabajo o

lugares de esparcimiento; se obtuvo como resultado que en un 55% (tabla 4) se dispuso esta medida. Si nos detenemos a analizar cada medida de protección vemos que todas están interrelacionadas, en el sentido de que disponen u ordenan al agresor que no vuelva a realizar actos de violencia contra su víctima, por lo que a partir de ahí podemos concluir que las medidas en su mayoría solo cambian la literalidad, mas no lo aleja de su naturaleza.

En relación a la exhortación que realizan los Jueces del Juzgado Civil de Bagua, en cuanto a que el agresor debe dar cumplimiento a las medidas de protección dispuestas por mandato judicial y no volver a cometer nuevos hechos de violencia contra la víctima, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad; como bien se puede observar en la tabla cinco (05), se obtuvo que en un 94% de los casos sí se dispuso esta medida, ello funciona como medida preventiva en cuanto a que el agresor vuelva a causar algún tipo de daño a la víctima y también tiene una función de oportunidad al agresor, toda vez que se le advierte, de no volver a violentar, caso contrario se le abrirá proceso penal por desobediencia a la autoridad. Sin embargo, en caso vuelva la víctima a afirmar que ha sido nuevamente agredida, es decir, después de dictadas estas medidas, por el mismo agresor, este será procesado penalmente.

Concerniente al nivel educativo de las víctimas, se debe tomar en cuenta que “los años de escolaridad de una mujer reducen su probabilidad de violencia solo si su cónyuge está altamente educado y por ende no interpreta retos de superioridad hacia él, por medio de sus logros en educación. También, los años en la que una mujer tiene escolaridad hace que aumente el riesgo de soportar violencia cuando efectivamente ella está más educada para él (agresor)” (Durán, 2019, p.138).

En la tabla 6, se puede observar que en los resultados se obtuvo, que en un 25% de los casos, las víctimas contaban con estudios de nivel superior completa, y un 4% de superior incompleta, resultado, que, en comparación con el nivel educativo del agresor, pues este en muy superior, toda vez que, se obtuvo un 16% (tabla 8) de todos los casos en la que el agresor contaba con estudios superiores concluidos y un 1% que contaban con estudios superiores incompletos. Bien puede corroborarse la investigación citada anteriormente, esto es que cuando una mujer tiene mayor nivel educativo aumenta la probabilidad de sufrir violencia.

En el siguiente nivel tenemos que, el 30% de las víctimas contaban con secundaria completa y un 11% con secundaria incompleta, frente a un 44% de los agresores que contaban con secundaria completa y un 19% con secundaria incompleta, resultados que nos arriban a la conclusión de que los agresores en mayor cantidad cuentan con secundaria completa e incompleta. Esto significa que entre este nivel de educación los agresores son muy superiores en relación con las víctimas.

En relación con el siguiente nivel de educación que es el de primaria, se obtuvo que en un 15% de las víctimas contaban con primaria completa y un 11% con primaria incompleta, frente al 11% de los agresores que contaban con primaria completa y también un 9% que contaban con primaria incompleta. Esto indica que los agresores tienen un nivel de educación inferior en cuanto a este nivel. Y con relación al nivel más bajo se obtuvo que en un 4% de las víctimas eran iletradas, frente a un 0% de los agresores.

Esto significa que si bien es cierto existe una superioridad de las víctimas en relación al nivel superior de educación, frente a los agresores, cabe constatar que en el nivel educativo secundario los agresores fueron muy superiores, además que en los escalones más bajos de nivel de educación las víctimas tuvieron mayor cantidad.

Estos resultados corroboran lo señalado por la investigación anteriormente citada en relación a que mayor nivel de educación mayor violencia cuanto el hombre interpreta que se está desafiando su superioridad. Sin embargo, cabe recalcar que ello no es del todo cierto, toda vez que en los siguientes niveles de educación como es secundaria y primaria, los agresores en cantidad fueron superiores al de sus víctimas. Esto indica que, el agresor al tener mayor nivel de educación siente que tiene el derecho de mandar sobre la mujer.

Por otro lado, en cuanto al nivel económico de las víctimas, podemos contrastar con la investigación de Arias, Vilcas y Alberto (2020), en la que llegaron a la conclusión: “el tener bajos ingresos económicos se asocia a mayor riesgo de ser víctima de violencia del cónyuge, es decir, el riesgo de sufrir violencia está íntimamente relacionado tanto con la dependencia económica como con los escasos recursos” (p. 261)

Como se puede observar en la tabla 7, el 20% de las víctimas contaban con un ingreso económico superior al de su agresor. Este resultado, nos permite afirmar que, de cada cinco

víctimas, una tiene ingresos superiores en relación con su victimario. Asimismo, este resultado desacredita a lo citado en el párrafo anterior, toda vez que, no es del todo cierto que, a mayor dependencia económica mayor violencia. Pues ahora sostenemos que ello es relativo, la dependencia económica no es un factor determinante.

Si bien es cierto se obtuvo un 54% en donde las víctimas tuvieron ingreso económico inferior al de su agresor, lo cual es significativo e influyente, debemos considerar que en un 26% el ingreso de la víctima como del agresor era igual o similar. En consecuencia, en un 46% de los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, sus ingresos eran mayores o iguales al de sus agresores, frente al 54% de los casos en que los ingresos de las víctimas eran inferiores.

Finalmente, en una investigación de la autoría de Laucata (2021) concluyó que las medidas de protección son eficaces en un nivel muy alto respecto a la reducción de casos de violencia familiar en el distrito de Independencia, en el año 2020, lugar en donde se realizó la investigación. (p. 51)

En contraste con los resultados y conclusión arribados en la investigación citada en el párrafo anterior está relacionada a nuestro tercer objetivo específico, en la que se obtuvo como resultado que en un 98% de los casos las medidas impuestas por los Juzgados Civiles de Bagua durante los años 2020 y 2021, fueron efectivas, es decir el nivel de influencia es muy alto en relación al cumplimiento de tales medidas de protección por parte de los agresores. Este resultado, desacredita lo señalado por Gonzáles (2018), cuando señala que las medidas de protección prescritas en la Ley N°30364, son ineficaces para reducir los casos de violencia familiar. (p. 80)

Se debe recalcar que el procedimiento de recolección de datos para llegar a este resultado, se tomó en consideración en base a la no necesidad de ampliación de medidas de protección, es decir en los casos en la que se disponía la ampliación de las medidas de protección, se daba por hecho que el agresor no había cumplido a cabalidad con las medidas impuestas en su anterioridad. Razón por la cual se dispone su ampliación. Es así como en la presente investigación se ha procesado y analizado la información.

V. CONCLUSIONES

En conclusión:

Se determinó que las medidas de protección impuestas por los Juzgados Civiles de Bagua durante los años 2020 y 2021 fueron en la mayoría de los casos la de: impedir el acercamiento a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine; asimismo, la prohibición de comunicación con la víctima; y la medida que ordena al denunciado cumplir las medidas de protección, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

En relación al nivel educativo de la víctima, los resultados obtenidos me permiten afirmar que, a mayor nivel de educación del agresor, mayor riesgo de violencia, esto incluye también cuando la víctima tiene mayor nivel de educación y el hombre interpreta que se está desafiando su superioridad. Esto indica que, el agresor al tener mayor nivel de educación siente que tiene el derecho de mandar sobre la mujer.

En cuanto al nivel socioeconómico de las víctimas, de cada cinco víctimas, una tiene ingresos superiores en relación con su victimario. No es del todo cierto que, a mayor dependencia económica mayor violencia. Pues ahora sostenemos que ello es relativo, la dependencia económica no es un factor determinante.

El nivel de influencia de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar en el marco de la Ley N°30364, es muy alto, toda vez que en un 98% de los casos las medidas de protección impuestas por los Juzgados Civiles de Bagua, 2020-2021, fueron eficaces.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los jueces que, al momento de dictar medidas de protección, también se debe tener en cuenta el perfil psicológico de las partes, para determinar el nivel de agresividad de los involucrados; sobre todo, en el caso que existieran hijos en común, para determinar con quién van a convivir los menores mientras se esclarece la situación del agresor, esto es, mediante la sentencia.

Recomendar al Ministerio Público, para que implemente programas de charlas y capacitaciones para concientizar a la población e informar sobre las consecuencias de la violencia familiar, asimismo, informar sobre las medidas de protección que se dictan a favor de las víctimas de agresiones.

Se recomienda a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, como unidad de formación de profesionales que, mediante sus programas de capacitación, realice charlas a la comunidad educativa y familiares para reducir los casos de violencia familiar.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bardales Paredes, A. P., Paredes Saldaña E. S. (2021). *Las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el distrito de Callería- Pucallpa*, 2020. [Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Privada de Pucallpa].
- Durán, R.L. (s.f.) Capítulo 4: *¿más educadas, más empoderadas?* Complementariedad entre escolaridad y empleo en la probabilidad de violencia doméstica contra las mujeres en el Perú. Universidad de Lima. https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9913/Duran_violencia_domestica_Peru.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Fabián Arias, E., Vilcas Baldeon, L. M. y Alberto Bueno, Y. L., (2020) *Factores de riesgo que influyen en la violencia contra la mujer por parte del cónyuge en la sierra central del Perú*. Perú. <https://www.revistaespacios.com/a20v41n22/a20v41n22p17.pdf>
- González Valdivia, J. A. (2018) *La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar*. [Tesis para optar por el título profesional de Abogado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/35089>
- Laucata Quispe, A. (2021). *La eficacia de las medidas de protección de la Ley N°30364 en la reducción de la violencia familiar, distrito de Independencia, 2020*. [Tesis para optar el título profesional de Abogado, Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1726/TEISIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=Las%20conclusiones%20obtenidas%20fueron%20que,un%20nivel%20de%20correlación%20moderada>
- Neira Ruiz, J. Y. (2021). *Incorporación del artículo 22-A como nuevas medidas de protección en la Ley 30364 para erradicar y prevenir la violencia contra la mujer y el grupo familiar*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Señor de Sipán].
- Robles Rojas, A. E. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres – Ley 30364*. [Trabajo de investigación para optar por el Grado Académico de Bachiller en Derecho].
- Villar Cartajena, M. N. (2019). *Medidas cautelares de los procesos de violencia familiar*. [Tesis para obtener el título profesional de Abogada, Universidad César Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/47117/Villar_C_MN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXO N°01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, LEY 30364, JUZGADOS CIVILES DE BAGUA, 2020-2021				
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
¿Cómo influye la eficacia de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, Ley 30364, Juzgados Civiles de Bagua, 2020-2021?	<p>Objetivo general Determinar cómo influye la eficacia de las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, Ley 30364, Juzgados Civiles de Bagua, 2020-2021.</p> <p>Objetivos específicos Determinar el marco conceptual de la violencia familiar y las medidas que se otorgan a las víctimas.</p> <p>Analizar el nivel educativo y socioeconómico de las víctimas de violencia familiar en los autos de medidas de</p>	<p>Hipótesis 1: Son eficaces las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, Ley 30364, otorgadas por los Juzgados Civiles de Bagua, 2020-2021.</p> <p>Hipótesis 2: No son eficaces las medidas de protección de las víctimas de violencia familiar, Ley 30364, otorgadas por los Juzgados Civiles de Bagua, 2020-2021.</p>	<p>Variable dependiente: La eficacia de las medidas de protección.</p> <p>Variable independiente: Ley 30364.</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica.</p> <p>DISEÑO: No experimental.</p> <p>MÉTODOS: Cuantitativo.</p> <p>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Fichas con cuadros para llenar con datos exactos.</p> <p>INSTRUMENTO: Fichas llenadas con los datos recabados de la Fiscalía Especializada de Agresión contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y los Juzgados Civiles de Bagua.</p>

	<p>protección otorgadas por los Juzgados Civiles de Bagua 2020-2021.</p> <p>Identificar el nivel de influencia de las medidas de las víctimas de violencia familiar en el marco de la Ley 30364.</p>			
--	--	--	--	--

Responsable: Bach. Maria Kharlita Beatriz Rivera Becerra

ANEXO N°02

FICHAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-06-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: secretaria	
Investigado	Nivel de instrucción: superior Ocupación: ingeniero de sistemas	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto de la agraviada. b. Prohibición al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima. c. Prohibición de la mala comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación. d. Abstenerse al denunciado de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haberse denunciado los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-20-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: trabajadora de limpieza en el Ministerio de Justicia (S/930.00 mensual)	
Investigado	Nivel de instrucción: superior Ocupación: docente – labora en la UGEL	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		

- a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto de la agraviada.
- b. Prohibición al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima.
- c. Prohibición de la mala comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación.
- d. Abstenerse al denunciado de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haberse denunciado los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-27-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: agricultor (S/20.00 diarios)	
Investigada	Nivel de instrucción: 1° primaria Ocupación: ama de casa	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		

- a. CONCEDER la tenencia provisional del menor a su padre.
- b. ESTABLECE un régimen de la denunciada, consistente en que visitará a su menor hijo 1 hora en la mañana, sin interrumpir ni alterar su desarrollo cognitivo, emocional, y tranquilidad; en caso de incumplimiento, será denunciada penalmente por el delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad.
- c. Prohibición a la denunciada, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima.
- d. Abstenerse al denunciado de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haberse denunciado los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.
- e. Exhórtese al Centro Emergencia Mujer que esté en constante seguimiento del menor agraviado para que dé el cumplimiento de las medidas de protección, en caso de incumplimiento se pondrá en conocimiento a su superior.
- f. Exhórtese a la Policía de Bagua para que ejecute las medidas de protección.
- g. Exhórtese al padre del menor, que deberá cumplir con el cuidado, alimentación, vestimenta, estudios, y su formación de buenos valores de su menor hijo; bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de Resistencia y desobediencia a la autoridad.
- h. Abstenerse a la denunciada de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra el menor agraviado y de su padre por haberse denunciado penalmente los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente conforme el artículo 368° del Código Penal.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-29-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: ama de casa, criadora de aves (S/50.00 semanal)	
Investigado	Nivel de instrucción: 3° secundaria Ocupación: mototaxista	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		

- a. DISPONGO EL RETIRO del denunciado del domicilio donde se encuentre la agraviada, así como también su retorno al mismo, para su ejecución la policía podrá incluso ingresar al domicilio en caso exista resistencia al cumplimiento del mandato judicial.
- b. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto de la agraviada.
- c. Prohibición al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima.
- d. Prohibición de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación.
- e. Abstenerse al denunciado de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haberse denunciado los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-32-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua

SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: 5° primaria Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: agricultor
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
<p>a. DISPONGO EL RETIRO del denunciado del domicilio donde se encuentren los agraviados, así como también su retorno al mismo, para su ejecución la policía podrá incluso ingresar al domicilio en caso exista resistencia al cumplimiento del mandato judicial.</p> <p>b. Impedimento de acercamiento de la denunciada respecto de los agraviados.</p> <p>c. Prohibición de la denunciada de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima.</p> <p>d. EXHÓRTESE al denunciado a vivir en armonía, y tranquilidad con sus familiares, amigos, y demás personas, en caso de incumplimiento será denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.</p> <p>e. Prohibición de la mala comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación.</p> <p>f. Abstenerse al denunciado de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haberse denunciado los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.</p>	

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-37-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: 5° primaria Ocupación: comerciante	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: comerciante	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		

Medidas dictadas	
a.	DISPONGO EL RETIRO del denunciado, del domicilio donde se encuentre la agraviada, así como también su retorno al mismo, para su ejecución la policía podrá incluso ingresar al domicilio en caso exista resistencia al cumplimiento del mandato judicial.
b.	Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto de la agraviada.
c.	Prohibición al denunciado de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima.
d.	Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación.
e.	ABSTENERSE el denunciado de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haberse denunciado los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO	
1	Carpeta Fiscal 1206029200-2020-39-0
2	Año 2020
3	Juzgado 2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: superior incompleta Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: agricultor
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
a.	Prohibir al denunciado, ejercer actos de violencia familiar, en contra de la agraviada en mención, consistentes en maltratos físicos, como golpes, patadas, jalones de cabello, entre otros; así como actos de maltrato psicológico como insultos, palabras soeces, humillaciones, amenazas de maltrato físico, bajo ninguna circunstancia y en ningún lugar.
b.	Prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, ya sea accediendo a lugares de trabajo u otros, a una distancia de 20 metros.
c.	Prohibición de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.

- d. RETIRO del denunciado del hogar convivencial hasta la emisión de la sentencia correspondiente en la que se determinará la situación del denunciado.
- e. Prohibir al denunciado trasladar niños, niñas, personas en situación de cuidado del grupo familiar, en este caso sus menores hijos, hasta la emisión de la sentencia correspondiente, en la que se determinará la situación del denunciado, todo ello bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad en caso de incumplimiento y de reincidir en su conducta.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-44-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: 4° ciclo de superior Ocupación: Estudiante	
Investigado	Nivel de instrucción: Superior Ocupación: Docente (S/2300.00 mensual)	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<ul style="list-style-type: none"> a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto de la agraviada. b. Prohibición al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima. c. Prohibición de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación. d. ABSTENERSE a la denunciada de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haberse denunciado los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente. 		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-49-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: 3° ciclo técnico superior Ocupación: repostera	

Investigado	Nivel de instrucción: 4° secundaria Ocupación: empleado en reparto de abarrotes (S/930.00 mensual)
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
<p>a. DISPONGO EL RETIRO del denunciado, del domicilio donde se encuentre la agraviada, así como también su retorno al mismo, para su ejecución la policía podrá incluso ingresar al domicilio en caso exista resistencia al cumplimiento del mandato judicial.</p> <p>b. Impedimento de acercamiento de la denunciada, respecto de la agraviada.</p> <p>c. Prohibición al denunciado de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima.</p> <p>d. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación.</p> <p>e. ABSTENERSE el denunciado de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haberse denunciado los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.</p>	

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-50-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: Ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: Secundaria completa Ocupación: empleada de casa (S/500.00 mensual)	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto de la agraviada.</p> <p>b. Prohibición a la denunciada de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima.</p> <p>c. Abstenerse al denunciado de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haberse denunciado los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.</p> <p>d. Exhórtese, al Centro de Emergencia Mujer que esté en constante seguimiento del menor agraviado en su desarrollo emocional, psicomotriz y alimentación del menor</p>		

agraviado para que dé cumplimiento de las medidas de protección, en caso de incumplimiento del denunciado se pondrá en conocimiento a su superior.

- e. Conceder la tenencia provisional del menor a su abuelita.
- f. Establecer un régimen de visitas a la denunciada, consistente en que visitará a su menor hija en su domicilio, en horas adecuadas sin interrumpir ni alterar su desarrollo cognitivo, emocional, y tranquilidad, en caso de incumplimiento, será denunciado penalmente por el delito de Resistencia y Desobediencia a la Autoridad.
- g. Prohibición al denunciado de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de su menor hija.
- h. Exhórtese a la Policía de Bagua para que ejecute las medidas de protección, bajo apercibimiento de poner en conocimiento a la Inspectoría de Lima.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-54-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua

SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES

Víctima	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: pintor

SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO

Medidas dictadas

- a. Impedimento de acercamiento de la denunciada, respecto de la agraviada.
- b. Prohibición al denunciado de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima.
- c. Prohibición de la mala comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación.
- d. Abstenerse al denunciado de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada y su abuelita materna por haberse denunciado los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-58-0
2	Año	2020

3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: 3° de secundaria Ocupación: comerciante	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: conductor	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Prohibición al denunciado ejercer actos de violencia familiar, en contra de la agraviada en mención, consistentes en maltratos físicos, como golpes, patadas, jalones de cabello, entre otros; así como actos de maltrato psicológico como insultos, palabras soeces, humillaciones, amenazas de maltrato físico, bajo ninguna circunstancia y en ningún lugar.</p> <p>b. Prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, ya sea accediendo a lugares de trabajo, estudios u otros a una distancia de 20 metros.</p> <p>c. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación. Todo ello bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, modificado por la Ley 30862 ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, de fecha 24 de octubre del 2018, en caso de incumplimiento y/o reincidir en su conducta.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-62-0
2	Año	2020
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: azafata en la "Fogata Chicken"	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: trabaja en el grifo Marañón	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Prohibir al denunciado efectuar actos de violencia en contra de la agraviada en mención, consistentes en maltratos físicos, como golpes, patadas, jalones de cabello,</p>		

entre otros; así como actos de maltrato psicológico como insultos, palabras soeces, humillaciones, amenazas de maltrato físico, bajo ninguna circunstancia y en ningún lugar.

- b. Prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, ya sea accediendo a lugares de trabajo u otros, a una distancia de 20 metros.
- c. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación. Todo ello bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, modificado por la Ley 30862 “Ley que fortalece diversas formas para prevenir, sancionar y erradicar diversas formas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar” de fecha 24 de octubre del 2018, en caso de incumplimiento o de reincidir en su conducta.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO	
1	Carpeta Fiscal 1206029200-2020-65-0
2	Año 2020
3	Juzgado 2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: 1° secundaria Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: obrero de construcción civil
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Ampliación de medidas de protección	
<ul style="list-style-type: none"> a. Retiro del denunciado agresor del domicilio donde se encuentre la agraviada, así como la prohibición de regresar al mismo, hasta que se determine la situación del denunciado, pudiendo incluso la policía nacional del Perú ingresar a su domicilio para su ejecución. b. TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO – PSICOLÓGICO para el denunciado, a realizarse en el hospital de esta ciudad, hasta que se determine su situación. c. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima. Todo ello bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad en caso de reincidir en su conducta. 	

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-69-0
2	Año	2020
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: docente (S/2500.00 mensual)	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Prohibir al denunciado, ejercer actos de violencia familiar, en contra del agraviado en mención, consistentes en maltratos físicos, como golpes, patadas, jalones de cabello, entre otros; así como actos de maltrato psicológico como insultos, palabras soeces, humillaciones, amenazas de maltrato físico, bajo ninguna circunstancia y en ningún lugar.</p> <p>b. Se prohíbe a la denunciada trasladar niños, niñas o personas de cuidado en el grupo familiar, en este caso a su hija, hasta que se determine su situación.</p> <p>c. TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO – PSICOLÓGICO para la denunciada, a realizarse en el hospital de esta ciudad, hasta que se determine su situación.</p> <p>d. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-70-0
2	Año	2020
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: 3° secundaria Ocupación: mecánico	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto de la agraviada.</p> <p>b. Prohibición al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima.</p>		

- c. EXHORTESE a la denunciada a que no vuelva a incurrir en la misma modalidad y/o otros tipos de violencia conforme al Artículo 8° del Decreto Supremo de la Ley 30364, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2016-MIMP.
- d. Prohibición de la mala comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación.
- e. EXHORTARLE al denunciado que al momento de visitar a su menor hija no debe encontrarse en estado de ebriedad.
- f. Abstenerse al denunciado de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haberse denunciado los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad, conforme al artículo 368° del Código Penal.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-81-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua

SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES

Víctima	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: primaria incompleta Ocupación: obrero

SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO

Medidas dictadas

- a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto de la agraviada.
- b. Dispongo el retiro del denunciado, del domicilio donde se encuentre la agraviada, así como también su retorno al mismo, para su ejecución la policía podrá incluso ingresar al domicilio en caso exista resistencia al cumplimiento del mandato judicial.
- c. Prohibición al denunciado de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima.
- d. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación, para agredirle verbalmente o psicológica a la agraviada.
- e. Abstenerse al denunciado de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haberse denunciado los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-82-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: independiente (S/ 600.00 mensual)	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Prohibición a la denunciada de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima.</p> <p>b. Abstenerse al denunciado de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haberse denunciado los hechos que se investigan.</p> <p>c. EXHÓRTESE al Centro de Emergencia Mujer que esté en constante seguimiento del menor agraviado para que dé cumplimiento de las medidas de protección, en caso de incumplimiento se pondrá en conocimiento a su Superior.</p> <p>d. SOLICÍTESE al psicólogo adscrito al equipo multidisciplinario de esta sede judicial, para que el en plazo no mayor de CUARENTA Y OCHO HORAS realice una evaluación psicológica al menor agraviado, a efectos de ampliar las medidas de protección si fuese necesario.</p> <p>e. Exhórtese a la Policía de Bagua para que ejecute las medidas de protección, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-84-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: 2° secundaria Ocupación: obrero	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: agricultor	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		

- a. Dispongo el retiro del denunciado, del domicilio donde se encuentre la agraviada, así como también su retorno al mismo, para su ejecución la policía podrá incluso ingresar al domicilio en caso exista resistencia al cumplimiento del mandato judicial.
- b. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada.
- c. Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.
- d. El denunciado solo deberá acercarse a su conviviente por temas en relación a sus hijos.
- e. Abstenerse al denunciado de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haberse denunciado los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-103-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua

SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES

Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: independiente
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: empleado público

SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO

Ampliación de medidas de protección

- a. IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO del denunciado respecto de la agraviada.
- b. EXHORTESE a la denunciada a que no vuelva a incurrir en la misma modalidad y/o otros tipos de violencia conforme al Artículo 8° del Decreto Supremo de la Ley 30364, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2016-MIMP.
- c. Prohibición de la mala comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación.
- d. Abstenerse al denunciado de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haberse denunciado los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-104-0
----------	-----------------------	-----------------------

2	Año	2020
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: 2° primaria Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: agricultor	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO del denunciado respecto de la agraviada.</p> <p>b. Prohibición al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima.</p> <p>c. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>d. Se prohíbe al denunciado EJERCER CUALQUIER TIPO DE REPRESALIA contra la denunciante, por haber puesto en conocimiento los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-117-0
2	Año	2020
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: 3° secundaria Ocupación: independiente – vende comida (S/140.00 diarios)	
Investigado	Nivel de instrucción: 3° primaria Ocupación: mototaxista	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. DISPONGO EL RETIRO del denunciado del domicilio donde se encuentren los agraviados, así como también su retorno al mismo, para su ejecución la policía podrá incluso ingresar al domicilio en caso exista resistencia al cumplimiento del mandato judicial.</p> <p>b. Impedimento de acercamiento de la denunciada respecto de la agraviada.</p>		

- c. Prohibición al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima.
- d. Prohibición de la mala comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación.
- e. Abstenerse al denunciado de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haberse denunciado los hechos que se investigan.
- f. TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO – PSICOLÓGICO para el denunciado, a realizarse en el hospital de esta ciudad, hasta que se determine su situación.
- g. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
- h. Prohibir al denunciado trasladar niños, niñas, personas en situación de cuidado del grupo familiar.
- i. Fíjese como asignación económica de emergencia, la suma de S/350.00 para la pensión de las necesidades básicas de sus 3 menores hijos, suma que deberá ser cancelada por el denunciado, a través de depósito judicial o agencia bancaria, para evitar la exposición de la víctima. Todo ello bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad y bajo tal apercibimiento en caso de reincidir en su conducta.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-124-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua

SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES

Víctima	Nivel de instrucción: 3° secundaria Ocupación: albañil (S/50.00 al día)
Investigado	Nivel de instrucción: 3° secundaria Ocupación: independiente

SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO

Medidas dictadas

- a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto del agraviado.
- b. Prohibición al denunciado de incurrir en cualquier forma y sus diversas formas en agravio de la víctima.
- c. Abstenerse al denunciante de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra de sus personas, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-128-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria incompleta Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: agricultor	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada.</p> <p>b. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>c. Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p> <p>d. Prohibición de ejercer cualquier tipo de violencia contra la víctima ya sea física o psicológica o cualquier otra modalidad directa o indirecta.</p> <p>e. Prohibición, el acercamiento de los denunciados a la casa de la agraviada, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-131-0
2	Año	2020
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: maestro de construcción	

SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
a.	Prohibir al denunciado, ejercer actos de violencia familiar, en contra de la agraviada en mención, consistentes en maltratos físicos, como golpes, patadas, jalones de cabello, entre otros; así como actos de maltrato psicológico como insultos, palabras soeces, humillaciones, amenazas de maltrato físico, bajo ninguna circunstancia y en ningún lugar.
b.	Prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, ya sea accediendo a lugares de trabajo u otros lugares que frecuente la víctima, a una distancia de 20 metros, con la finalidad de agredir física o psicológicamente a la agraviada.
c.	Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación. Todo ello bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, en caso se reincidir en su conducta.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-144-0
2	Año	2020
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: superior incompleta Ocupación: estudiante	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: mototaxista	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
a.	Prohibir al denunciado, ejercer actos de violencia familiar, en contra de la agraviada en mención, consistentes en maltratos físicos, como golpes, patadas, jalones de cabello, entre otros; así como actos de maltrato psicológico como insultos, palabras soeces, humillaciones, amenazas de maltrato físico, bajo ninguna circunstancia y en ningún lugar.	
b.	Prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, ya sea accediendo a lugares de trabajo u otros, a una distancia de 20 metros, con la finalidad de agredir física o psicológicamente a la parte agraviada.	

- c. Prohibición del denunciado, de COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- d. Retiro del denunciado del domicilio donde se encuentre la agraviada, así como la prohibición de regresar al mismo, hasta que se determine la situación del denunciado, pudiendo incluso la policía nacional del Perú ingresar a su domicilio para su ejecución.
- e. TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO – PSICOLÓGICO para el denunciado, a realizarse en el hospital de esta ciudad, hasta que se determine su situación.
- f. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima, todo ello bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-146-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: Técnico superior Ocupación: Ejecutiva de Banco	
Investigado	Nivel de instrucción: Universitario Ocupación: Asesor de negocios	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<ul style="list-style-type: none"> a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada. b. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación. c. Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad. d. Prohibición de ejercer cualquier tipo de violencia contra la víctima ya sea física o psicológica o cualquier otra modalidad directa o indirecta. e. Prohibición, el acercamiento de los denunciados a la casa de la agraviada, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad. 		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-148-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: albañil	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO del denunciado respecto de la agraviada.</p> <p>b. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>c. Abstenerse al denunciado de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haberse denunciado los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-153-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: ama de casa, trabaja como empleada doméstica (S/300.00 mensual)	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: agricultor	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		

- a. Impedimento de acercamiento del denunciado respecto de la agraviada;
- b. Prohibición al denunciado de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima;
- c. Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haber denunciado los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-154-0
2	Año	2020
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua

SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES

Víctima	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: mototaxista

SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO

Medidas dictadas

- a. PROHIBIR al denunciado incurrir en nuevos actos de violencia familiar, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.
- b. Prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, ya sea accediendo a lugares de trabajo u otros, a una distancia de 20 metros.
- c. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- d. TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO – PSICOLÓGICO para el denunciado, a realizarse en el hospital de esta ciudad, hasta que se determine su situación.
- e. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
- f. Prohibición al denunciado de retirar del cuidado del grupo familiar a sus menores hijas.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-165-0
2	Año	2020

3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: superior incompleta Ocupación: estudiante	
Investigado	Nivel de instrucción: superior Ocupación: docente	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. SE ORDENA el RETIRO INMEDIATO del denunciado del hogar convivencial.</p> <p>b. SE ORDENA al denunciado, prohibición de comunicarse con cualquier medio con la agraviada, así como mantener 100 metros de radio de distancia con la agraviada en todo lugar.</p> <p>c. Abstenerse al denunciado de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haberse denunciado los hechos que se investigan.</p> <p>d. PROHIBIDO retornar al inmueble convivencial durante la vigencia de las medidas de protección anteriores, contenidas en la presente resolución.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-166-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: 5° primaria Ocupación: conductor	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: conductor	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada.</p> <p>b. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>c. Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p>		

d. Prohibición de ejercer cualquier tipo de violencia contra la víctima ya sea física o psicológica o de cualquier otra modalidad directa o indirecta.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO	
1	Carpeta Fiscal 1206029200-2020-171-0
2	Año 2020
3	Juzgado 1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: albañil
Investigado	Nivel de instrucción: 1° secundaria Ocupación: mototaxista
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
<p>a. SE ORDENA el RETIRO INMEDIATO del denunciado del hogar convivencial.</p> <p>b. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada.</p> <p>c. Prohibición del denunciado, de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica, asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, internet u otras redes o forma de comunicación.</p> <p>d. Prohibición del denunciado de INCURRIR EN EL MISMO DELITO bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia a la autoridad.</p>	

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO	
1	Carpeta Fiscal 1206029200-2020-172-0
2	Año 2020
3	Juzgado 2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: 1° secundaria Ocupación: mototaxista (S/ 18.00 diarios)
Investigado	Nivel de instrucción: 4° primaria Ocupación: ama de casa
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
<p>a. PROHIBICIÓN a la denunciada a ejercer actos de violencia familiar en contra del agraviado en mención, consistentes en maltratos físicos como golpes, patadas, jaladas</p>	

de pelo, entre otros, o maltrato psicológico como insultos, palabras soeces, humillaciones, amenazas, o maltrato físico, bajo ninguna circunstancia.

- b. TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO – PSICOLÓGICO para la denunciada, a realizarse en el hospital de esta ciudad, hasta que se determine su situación.
- c. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
- d. Se prohíbe a la denunciada trasladar niños, niñas o personas de cuidado en el grupo familiar, en este caso a su hija, hasta que se determine su situación.
- e. Se exhorta a la denunciada a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 74° del Código de Niños y Adolescentes y el artículo 423° del Código Civil, todo ello bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad en caso de reincidir en su conducta.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-187-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua

SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES

Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: comerciante

SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO

Medidas dictadas

- a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada.
- b. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- c. Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-188-0
2	Año	2020

3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: agricultor	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. SE ORDENA el RETIRO INMEDIATO del denunciado del hogar convivencial.</p> <p>b. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto al agraviado.</p> <p>c. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>d. Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-192-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria incompleta Ocupación: obrero	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. SE ORDENA el RETIRO INMEDIATO del denunciado del hogar convivencial.</p> <p>b. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada.</p> <p>c. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>d. Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-198-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: técnica en enfermería	
Investigado	Nivel de instrucción: técnico superior Ocupación: desempleado	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. SE ORDENA el RETIRO INMEDIATO del denunciado, del hogar convivencial.</p> <p>b. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto de la agraviada.</p> <p>c. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>d. Prohibición al denunciado de incurrir en el mismo delito bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-202-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: 3° secundaria Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: 3° secundaria Ocupación: mototaxista	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas de protección		
<p>a. Retiro del denunciado del domicilio donde se encuentre la agraviada, así como la prohibición de regresar al mismo.</p> <p>b. Impedimento de acercamiento del denunciado, acceso a lugares de trabajo, estudio o donde la víctima realice sus actividades, a una distancia no menor de 200 metros.</p>		

- c. Prohibición del denunciado del derecho de tenencia, portar armas en civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia y procesa su incautación.
- d. Abstenerse al denunciado de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haberse denunciado los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.
- e. Se le exhorta al denunciado no incurrir en el mismo delito ya que cuenta con otras denuncias policiales, las mismas que deberán ser acumuladas para remitir a la fiscalía, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad.

Ampliación de medidas de protección

- a. Retiro del denunciado del domicilio donde se encuentre la agraviada, así como la prohibición de regresar al mismo, hasta que se determine la situación del denunciado, pudiendo incluso la policía nacional del Perú ingresar a su domicilio para su ejecución.
- b. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- c. Prohibición del denunciado de INCURRIR EN EL MISMO DELITO bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia a la autoridad.
- d. Prohibición de ejercer cualquier tipo de violencia contra la víctima ya sea física o psicológica o de cualquier otra modalidad directa o indirecta.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-217-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua

SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES

Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: construcción civil – albañil

SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO

Medidas dictadas

- a. IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO del denunciado respecto de la agraviada.
- b. Prohibición del denunciado, de COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-230-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: iletrada Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: mototaxista	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. PROHIBICIÓN del denunciado de generar daños en la agraviada.</p> <p>b. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto de las agraviadas.</p> <p>c. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>d. Prohibición al denunciado de incurrir en el mismo delito bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-236-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: 4° secundaria Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: agricultor	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada.</p> <p>b. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p>		

- c. Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-242-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: agricultor	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada.</p> <p>b. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>c. Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-260-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: 3° primaria Ocupación: mototaxista	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		

- a. SE ORDENA al denunciado que permita el reingreso e instalación de la agraviada, al domicilio donde ha sido deshabitada.
- b. SE ORDENA, el retiro del agresor, del domicilio del Nuevo Bagua.
- c. Impedimento, de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.
- d. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- e. Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-262-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua

SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES

Víctima	Nivel de instrucción: 4° primaria Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: 1° secundaria Ocupación: mecánico

SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO

Medidas dictadas

- a. PROHIBICIÓN de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, ya sea accediendo a su domicilio, lugares de trabajo, estudios u otros lugares que frecuenten las víctimas, a una distancia de veinte metros, con la finalidad de agredir física o psicológicamente a la agraviada.
- b. Prohibición del denunciado, de COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación.
- c. Abstenerse al denunciado de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haberse denunciado los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.
- d. Ordenar al denunciado el cese y la abstención de toda agresión física y psicológica.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-267-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: agricultor	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Impedimento de acercamiento del denunciado respecto de la agraviada.</p> <p>b. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>c. Prohibición al denunciado de incurrir en el mismo delito bajo apercibimiento de ser denunciada penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p> <p>d. PROHIBICIÓN DE EJERCER CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA contra la víctima ya sea física o psicológica o de cualquier otra modalidad directa o indirecta.</p> <p>e. Prohibición de acercamiento del denunciado a la casa de la agraviada, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-272-0
2	Año	2020
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: 4° primaria Ocupación: mototaxista	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Prohibir al denunciado, ejercer actos de violencia familiar, en contra de la agraviada en mención, consistentes en maltratos físicos, como golpes, patadas, jalones de cabello, entre otros; así como actos de maltrato psicológico como insultos, palabras soeces,</p>		

humillaciones, amenazas de maltrato físico, bajo ninguna circunstancia y en ningún lugar.

- b. Prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, ya sea accediendo a lugares de trabajo u otros, a una distancia de 20 metros.
- c. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- d. TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO – PSICOLÓGICO para el denunciado, a realizarse en el hospital de esta ciudad, hasta que se determine su situación.
- e. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-276-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua

SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES

Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: vigilante

SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO

Medidas dictadas

- a. SE ORDENA AL DENUNCIADO abstenerse de efectuar actos perturbatorios, agresiones, acoso, hostilidades u ofensas en contra de la agraviada, ya sea en su domicilio, lugares públicos, trabajo o lugares de esparcimiento.
- b. SE PROHÍBE al denunciado el contacto físico y verbal con fines de agresión con la presunta agraviada.
- c. SE ORDENA al denunciado abstenerse de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haber denunciado los hechos que se investigan.
- d. SE ORDENA la evaluación y/o terapia psicológica a la agraviada a cargo del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Luján; debiendo CURARSE el oficio correspondiente.
- e. SE ORDENA el Tratamiento reeducativo o terapéutico para el denunciado a cargo del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Luján; debiendo CURARSE el oficio correspondiente.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-277-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: agricultor (S/20.00 diarios)	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>b. Impedimento del denunciado, de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde ella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad.</p> <p>c. Prohibición al denunciado de incurrir en el mismo delito bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-283-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: estudiante	
Investigado	Nivel de instrucción: superior Ocupación: docente (S/2400.00 mensual)	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		

- a. SE ORDENA a los denunciados abstenerse de efectuar actos perturbatorios, agresiones, acoso, hostilidades u ofensas en contra de la agraviada, ya sea en su domicilio, lugares públicos, trabajo o lugares de esparcimiento.
- b. SE ORDENA el retiro del agresor del domicilio donde se encuentre la agraviada.
- c. SE PROHIBE al denunciado el contacto físico y verbal con fines de agresión con la presunta agraviada
- d. Abstenerse al denunciado de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haberse denunciado los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.
- e. Se ordena la evaluación y/o terapia psicológica a la agraviada, debiendo también determinar su grado de discapacidad mental.
- f. TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO – PSICOLÓGICO para el denunciado, a realizarse en el hospital de esta ciudad, hasta que se determine su situación.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-292-0
2	Año	2020
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: superior completa Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: chofer (\$/1500.00 mensual)	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<ul style="list-style-type: none"> a. Prohibir al denunciado, ejercer actos de violencia familiar, en contra de la agraviada en mención, consistentes en maltratos físicos, como golpes, patadas, jalones de cabello, entre otros; así como actos de maltrato psicológico como insultos, palabras soeces, humillaciones, amenazas de maltrato físico, bajo ninguna circunstancia y en ningún lugar. b. Prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, ya sea lugares de trabajo u otro lugar que frecuente la víctima a una distancia de 20 metros con la finalidad de agredir física o psicológicamente a la parte agraviada. 		

- c. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- d. TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO – PSICOLÓGICO para el denunciado, a realizarse en el hospital de esta ciudad, hasta que se determine su situación.
- e. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
- f. Retiro del denunciado agresor del domicilio donde se encuentre la agraviada, así como la prohibición de regresar al mismo, hasta que se determine su situación.
- g. Prohibir al denunciado de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas y adolescentes y a otras personas de vulnerabilidad hasta que se determine la situación del denunciado.
- h. Se exhorta a la denunciada a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 74° del Código de Niños y Adolescentes y el artículo 423° del Código Civil, todo ello bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad en caso de reincidir en su conducta.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-298-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: operador y mecánico de maquinaria pesada	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<ul style="list-style-type: none"> a. SE ORDENA el RETIRO INMEDIATO del denunciado del hogar convivencial. b. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada. c. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación. d. Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad. 		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-301-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: 3° secundaria Ocupación: agricultor	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. SE ORDENA el retiro inmediato del denunciado del hogar convivencial.</p> <p>b. IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO del denunciado respecto de la agraviada.</p> <p>c. Prohibición del denunciado, de COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras formas de comunicación.</p> <p>d. Prohibición del denunciado de INCURRIR EN EL MISMO DELITO bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia a la autoridad.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-304-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: técnico superior Ocupación: cajera en el “Fogón Dorado” (S/550.00 mensual)	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: administrador	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada.</p> <p>b. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p>		

- c. Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.
- d. Prohibición de ejercer cualquier tipo de violencia contra la víctima ya sea física o psicológica o de cualquier otra modalidad directa o indirecta.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-344-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: 2° secundaria Ocupación: estibador – agricultor (S/3000.00 mensual)	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<ul style="list-style-type: none"> a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada. b. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación. c. Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad. 		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-350-0
2	Año	2020
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: técnica en contabilidad	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: comerciante ambulante (S/1000.00 mensual)	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		

Medidas dictadas	
a.	Prohibir al denunciado, ejercer actos de violencia familiar, en contra de la agraviada en mención, consistentes en maltratos físicos, como golpes, patadas, jalones de cabello, entre otros; así como actos de maltrato psicológico como insultos, palabras soeces, humillaciones, amenazas de maltrato físico, bajo ninguna circunstancia y en ningún lugar.
b.	Prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, ya sea accediendo a lugares de trabajo u otros, a una distancia de 20 metros.
c.	Ordeno llevar a cabo el tratamiento psicológico de la agraviada y el denunciado.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO	
1	Carpeta Fiscal 1206029200-2020-355-0
2	Año 2020
3	Juzgado 1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: 5° secundaria Ocupación: estudiante Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: superior Ocupación: docente
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
a.	Impedimento de acercamiento de la denunciada, respecto de la agraviada, a una distancia no menor de 300 metros.
b.	Prohibición de la denunciada, de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica, asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
c.	Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
d.	Prohibición a los denunciados de incurrir en el mismo delito bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-359-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: ama de casa – empleada (S/300.00 mensual)	
Investigado	Nivel de instrucción: superior Ocupación: carpintero	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada.</p> <p>b. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>c. Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p> <p>d. Prohibición de ejercer cualquier tipo de violencia contra la víctima ya sea física o psicológica o cualquier otra modalidad directa o indirecta.</p> <p>e. Prohibición, el acercamiento de los denunciados a la casa de la agraviada, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-360-0
2	Año	2020
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: Trabaja Perú en la Municipalidad Provincial de Bagua	
Investigado	Nivel de instrucción: 3° secundaria Ocupación: mototaxista	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		

- a. Prohibir al denunciado, ejercer actos de violencia familiar, en contra de la agraviada en mención, consistentes en maltratos físicos, como golpes, patadas, jalones de cabello, entre otros; así como actos de maltrato psicológico como insultos, palabras soeces, humillaciones, amenazas de maltrato físico, bajo ninguna circunstancia y en ningún lugar.
- b. Prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, ya sea accediendo a lugares de trabajo u otros, a una distancia de 20 metros.
- c. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- d. TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO – PSICOLÓGICO para la denunciada, a realizarse en el hospital de esta ciudad, hasta que se determine su situación.
- e. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
- f. Retiro del denunciado agresor del domicilio donde se encuentre la agraviada, así como la prohibición de regresar al mismo, hasta que se determine la situación del denunciado, pudiendo incluso la policía nacional del Perú ingresar a su domicilio para su ejecución.
- g. Prohibición al denunciado de retirar del cuidado del grupo familiar a niños, niñas y adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad, hasta que se determine la situación del denunciado.
- h. Se exhorta al denunciado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 74° del Código de Niños y Adolescentes y el artículo 423° del Código Civil. Todo ello bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia o residencia a la autoridad en caso de reincidir en su conducta.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-368-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: 1° secundaria Ocupación: independiente – ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: albañil	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		

Medidas dictadas	
a.	SE ORDENA el RETIRO INMEDIATO del denunciado del hogar convivencial.
b.	Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada.
c.	Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
d.	Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO	
1	Carpeta Fiscal 1206029200-2020-374-0
2	Año 2020
3	Juzgado 1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: auxiliar de educación
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: comerciante
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
a.	Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada.
b.	Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
c.	Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.
d.	Prohibición de ejercer cualquier tipo de violencia contra la víctima ya sea física o psicológica o cualquier otra modalidad directa o indirecta.
e.	Prohibición, el acercamiento de los denunciados a la casa de la agraviada, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-377-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: ama de casa y comerciante	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: obrero	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Dispongo el retiro del denunciado, del domicilio donde se encuentre la agraviada, así como también su retorno al mismo, para su ejecución la policía podrá incluso ingresar al domicilio en caso exista resistencia al cumplimiento del mandato judicial.</p> <p>b. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada.</p> <p>c. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>d. Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p> <p>e. Prohibición de ejercer cualquier tipo de violencia contra la víctima ya sea física o psicológica o de cualquier otra modalidad directa o indirecta.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-422-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: militar (S/2000.00 mensual)	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
a. IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO del denunciado respecto de la agraviada.		

- b. Prohibición del denunciado, de COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación.
- c. Prohibición del denunciado de INCURRIR EN EL MISMO DELITO bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia a la autoridad.
- d. PROHIBICIÓN DE EJERCER CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA contra la víctima ya sea física o psicológica o de cualquier otra modalidad directa o indirecta.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2020-445-0
2	Año	2020
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: universitario incompleto Ocupación: estudiante de ingeniería civil	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<ul style="list-style-type: none"> a. IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO del denunciado respecto de la agraviada. b. Prohibición del denunciado, de COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación. c. Prohibición del denunciado de INCURRIR EN EL MISMO DELITO bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia a la autoridad. d. PROHIBICIÓN DE EJERCER CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA contra la víctima ya sea física o psicológica o de cualquier otra modalidad directa o indirecta. e. Prohibición, EL ACERCAMIENTO DEL DENUNCIADO A LA CASA DE LA AGRAVIADA, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad. 		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-15-0
2	Año	2021
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua

SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: 3° de secundaria Ocupación: soldador (S/70.00 diario)
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
<p>a. SE ORDENA, el impedimento de acercamiento del denunciado respecto de la agraviada.</p> <p>b. Prohibición del denunciado, de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica electrónica, asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación;</p> <p>c. Prohibición al denunciado de incurrir en el mismo delito bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p> <p>d. Prohibición de ejercer cualquier tipo de violencia contra la víctima ya sea física o psicológica o de cualquier otra modalidad directa o indirecta,</p> <p>e. Prohibición, el acercamiento del denunciado al domicilio donde vive la agraviada, centro laboral, centro de estudios, u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia u desobediencia a la autoridad.</p>	

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-21-0
2	Año	2021
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: comerciante	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Prohibir al denunciado, ejercer actos de violencia familiar, en contra de la agraviada en mención, consistentes en maltratos físicos, como golpes, patadas, jalones de cabello, entre otros; así como actos de maltrato psicológico como insultos, palabras soeces,</p>		

humillaciones, amenazas de maltrato físico, bajo ninguna circunstancia y en ningún lugar.

- b. Prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, ya sea accediendo a lugares de trabajo u otros, a una distancia de 20 metros.
- c. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- d. TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO – PSICOLÓGICO para el denunciado, a realizarse en el hospital de esta ciudad, hasta que se determine su situación.
- e. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
- f. Retiro del denunciado del domicilio donde se encuentre la agraviada, así como la prohibición de regresar al mismo, hasta que se determine la situación del denunciado, pudiendo incluso la policía nacional del Perú ingresar a su domicilio para su ejecución.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-31-0
2	Año	2021
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua

SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES

Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: comerciante

SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO

Medidas dictadas

- a. IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO del denunciado respecto de la agraviada.
- b. Prohibición del denunciado, de COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación.
- c. Prohibición del denunciado de INCURRIR EN EL MISMO DELITO bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia a la autoridad.
- d. PROHIBICIÓN DE EJERCER CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA contra la víctima ya sea física o psicológica o de cualquier otra modalidad directa o indirecta.

- e. Prohibición el ACERCAMIENTO DEL DENUNCIADO A LA CASA DE SUS PADRES, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO	
1	Carpeta Fiscal 1206029200-2021-33-0
2	Año 2021
3	Juzgado 1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: cosmetóloga
Investigado	Nivel de instrucción: superior Ocupación: Sub Oficial de Primera del Ejército (S/2005.00 mensual)
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
<p>a. SE PROHIBE al denunciado ACERCARSE a las agraviadas, en el lugar dónde estas se encuentren, es decir, queda prohibido de acercarse al domicilio donde viven actualmente o donde puedan estar a futuro.</p> <p>b. Prohibición del denunciado, de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica electrónica, asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación para insultarle, despreciarle, amenazarle con agresiones físicas y psicológicas contra su propia integridad o de sus familiares;</p> <p>c. SE ORDENA al denunciado cumplir con las medidas de protección y no volver a cometer nuevos actos de violencia familiar contra las agraviadas, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p>	

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO	
1	Carpeta Fiscal 1206029200-2021-41-0
2	Año 2021
3	Juzgado 1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: abogada (S/8000.00 mensual)
Investigado	Nivel de instrucción: superior

	Ocupación: Ing. Computación e informática
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
<p>a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada.</p> <p>b. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>c. Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p>	

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO	
1	Carpeta Fiscal 1206029200-2021-45-0
2	Año 2021
3	Juzgado 1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: agricultor
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
<p>a. SE ORDENA, el impedimento de acercamiento del denunciado respecto de la agraviada.</p> <p>b. Prohibición del denunciado, de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica electrónica, asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación;</p> <p>c. Prohibición al denunciado de incurrir en el mismo delito bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p> <p>d. Prohibición de ejercer cualquier tipo de violencia contra la víctima ya sea física o psicológica o de cualquier otra modalidad directa o indirecta.</p>	

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO	
1	Carpeta Fiscal 1206029200-2021-54-0
2	Año 2021

3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: docente	
Investigado	Nivel de instrucción: superior Ocupación: docente	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada.</p> <p>b. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>c. Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-68-0
2	Año	2021
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: mototaxista	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. SE ORDENA el impedimento de acercamiento del denunciado respecto de la agraviada.</p> <p>b. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>c. Prohibición del denunciado de incurrir en el mismo delito bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p> <p>d. PROHIBICIÓN DE EJERCER CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA contra la víctima ya sea física o psicológica o de cualquier otra modalidad directa o indirecta.</p>		

- e. Prohibición, EL ACERCAMIENTO DEL DENUNCIADO A LA CASA DE LA AGRAVIADA, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO	
1	Carpeta Fiscal 1206029200-2021-73-0
2	Año 2021
3	Juzgado 1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: comerciante
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
<p>a. SE ORDENA, el impedimento de acercamiento del denunciado respecto de la agraviada.</p> <p>b. Prohibición del denunciado, de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica electrónica, asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación;</p> <p>c. Prohibición al denunciado de incurrir en el mismo delito bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p> <p>d. Prohibición de ejercer cualquier tipo de violencia contra la víctima ya sea física o psicológica o de cualquier otra modalidad directa o indirecta,</p> <p>e. Prohibición, el acercamiento del denunciado a la casa de la agraviada, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia u desobediencia a la autoridad.</p>	

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO	
1	Carpeta Fiscal 1206029200-2021-114-0
2	Año 2021
3	Juzgado 1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: ama de casa

Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: construcción
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
<p>a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada.</p> <p>b. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>c. Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p> <p>d. Prohibición de ejercer cualquier tipo de violencia contra la víctima ya sea física o psicológica o de cualquier otra modalidad directa o indirecta.</p>	

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-121-0
2	Año	2021
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: primaria incompleta Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: agricultor	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. SE ORDENA al agresor el IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO a la víctima, ya sea en su domicilio actual, lugares públicos, trabajo o lugares de esparcimiento en los que se encuentra la víctima.</p> <p>b. Prohibición del denunciado, de COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación.</p> <p>c. Prohibición al denunciado de incurrir en el mismo delito bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-122-0
2	Año	2021
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua

SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES

Víctima	Nivel de instrucción: 3° primaria Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: superior Ocupación: ingeniero

SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO

Medidas dictadas

- a. Prohibición al denunciado ejercer actos de violencia física, en contra de los agraviados, consistentes en daño sexual en su condición de mujer, maltratos físicos, como golpes, patadas, jalones de cabello, entre otros; así como actos de maltrato psicológico como insultos, palabras soeces, humillaciones, amenazas de maltrato físico debido a la denuncia, bajo ninguna circunstancia y en ningún lugar.
- b. PROHIBICIÓN de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, ya sea accediendo a su domicilio, lugares de trabajo, estudios u otros lugares que frecuenten las víctimas, a una distancia de veinte metros, con la finalidad de agredir física o psicológicamente a la agraviada.
- c. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación, para agredirle verbalmente o psicológica a la agraviada.
- d. SE ORDENA al denunciado abstenerse de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haber denunciado los hechos que se investigan.
- e. Ordenar a la denunciada, el cese y abstención de toda agresión física y psicológica como golpes (y/o intentos) amenazas, intimidación, o daño de cualquier forma, insultos, humillaciones, debiendo inhibirse de cualquier acto violento en lugar público o privado que vulnere la integridad de la agraviada.
- f. NOTIFIQUESE al denunciado el apercibimiento que es caso incumpla cualquiera de las medidas de protección será denunciado por el delito previsto como desobediencia y resistencia a la autoridad.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-139-0
2	Año	2021

3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: 3° primaria Ocupación: independiente (S/890.00 mensual)	
Investigado	Nivel de instrucción: 2° secundaria Ocupación: mototaxista	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Dispongo el retiro del denunciado, del domicilio donde se encuentre la agraviada, así como también su retorno al mismo, para su ejecución la policía podrá incluso ingresar al domicilio en caso exista resistencia al cumplimiento del mandato judicial.</p> <p>b. Impedimento de acercamiento del denunciado respecto de la agraviada.</p> <p>c. Abstenerse de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haber denunciado los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.</p> <p>d. Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación.</p> <p>e. Prohibición del denunciado de incurrir en el mismo delito bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia a la autoridad</p> <p>f. Prohibición de ejercer cualquier tipo de violencia contra la víctima ya sea física o psicológica o de cualquier otra modalidad directa o indirecta.</p> <p>g. Disponer el patrullaje integrado por parte de los miembros de la PNP Bagua por las inmediaciones del domicilio de la agraviada.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-141-0
2	Año	2021
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: superior incompleta Ocupación: estudiante	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: trabaja en estudio contable	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada.		

- b. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- c. Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.
- d. Prohibición de ejercer cualquier tipo de violencia contra la víctima ya sea física o psicológica o cualquier otra modalidad directa o indirecta.
- e. Prohibición, el acercamiento de los denunciados a la casa de la agraviada, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-142-0
2	Año	2021
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua

SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES

Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: vigilante (S/1300.00 mensual)
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa

SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO

Medidas dictadas

- a. Prohibir a la denunciada, ejercer actos de violencia familiar, en contra del agraviado en mención, consistentes en maltratos físicos, como golpes, patadas, jalones de cabello, entre otros; así como actos de maltrato psicológico como insultos, palabras soeces, humillaciones, amenazas de maltrato físico, bajo ninguna circunstancia y en ningún lugar.
- b. TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO – PSICOLÓGICO para la denunciada, a realizarse en el hospital de esta ciudad, hasta que se determine su situación.
- c. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
- d. Se exhorta a la denunciada a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 74° del Código de Niños y Adolescentes y el artículo 423° del Código Civil.
- e. A fin de cautelar la integridad del menor, deberá permanecer en el domicilio del denunciante, hasta que se determine la situación de la denunciada en el proceso penal.

f. Retiro de la denunciada del domicilio donde se encuentre la víctima, así como la prohibición de regresar al mismo hasta que se determine su situación, pudiendo la Policía Nacional del Perú ingresar a dicho domicilio para su ejecución. Todo ello bajo de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad en caso de reincidir en su conducta.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO	
1	Carpeta Fiscal 1206029200-2021-162-0
2	Año 2021
3	Juzgado 1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: carpintero metálico
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
<p>a. SE ORDENA, el impedimento de acercamiento del denunciado respecto de la agraviada.</p> <p>b. Prohibición del denunciado, de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica electrónica, asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación;</p> <p>c. Prohibición al denunciado de incurrir en el mismo delito bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p> <p>d. Prohibición de ejercer cualquier tipo de violencia contra la víctima ya sea física o psicológica o de cualquier otra modalidad directa o indirecta,</p> <p>e. Prohibición, el acercamiento del denunciado al domicilio de la menor agraviada, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia u desobediencia a la autoridad.</p>	

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO	
1	Carpeta Fiscal 1206029200-2021-169-0
2	Año 2021
3	Juzgado 2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	

Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: docente (S/2300.00 mensual)
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa – comerciante
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
<p>a. Prohibir a la denunciada, ejercer actos de violencia familiar, en contra del agraviado en mención, consistentes en maltratos físicos, como golpes, patadas, jalones de cabello, entre otros; así como actos de maltrato psicológico como insultos, palabras soeces, humillaciones, amenazas de maltrato físico, bajo ninguna circunstancia y en ningún lugar.</p> <p>b. Prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, ya sea accediendo a lugares de trabajo u otros, a una distancia de 20 metros.</p> <p>c. Prohibición de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>d. Retiro de la denunciada agresora del domicilio donde se encuentre la víctima, así como la prohibición de regresar al mismo hasta que se determine su situación, pudiendo incluso la Policía Nacional del Perú ingresar a dicho domicilio para su ejecución.</p> <p>e. TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO – PSICOLÓGICO para la denunciada, a realizarse en el hospital de esta ciudad, hasta que se determine su situación.</p> <p>f. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.</p> <p>g. Todo ello bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad en caso de incumplimiento o reincidir en su conducta.</p>	

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-172-0
2	Año	2021
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		

Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: docente
Investigado	Nivel de instrucción: 3° secundaria Ocupación: ama de casa
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
<p>a. IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO del denunciado respecto del agraviado.</p> <p>b. Prohibición de la denunciada de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>c. PROHIBICIÓN DE EJERCER CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA contra la víctima ya sea física o psicológica o de cualquier otra modalidad directa o indirecta.</p> <p>d. Prohibición de acercamiento del denunciado al domicilio de la menor agraviada, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad.</p>	

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-180-0
2	Año	2021
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: 3° secundaria Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: chofer	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. SE ORDENA al agresor, no vuelva a agredir física y psicológicamente a la agraviada.</p> <p>b. SE ORDENA a los denunciados abstenerse de efectuar actos perturbatorios, agresiones, acoso, hostilidades u ofensas en contra de la agraviada, ya sea en su domicilio, lugares públicos, trabajo o lugares de esparcimiento.</p> <p>c. SE PROHIBE al denunciado el contacto físico y verbal con fines de agresión con la presunta agraviada.</p> <p>d. Se le exhorta, al denunciado a mantenerse alejado de la agraviada.</p> <p>e. Se ordena al denunciado CUMPLIR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN y no volver a cometer nuevos hechos de violencia contra la víctima, bajo apercibimiento en caso</p>		

de incumplimiento, de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-202-0
2	Año	2021
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: 3° de secundaria Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: 3° de secundaria Ocupación: empleado agrícola	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada.</p> <p>b. Prohibición de la mala comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación.</p> <p>c. PROHIBICIÓN DE EJERCER CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA contra la víctima ya sea física o psicológica o de cualquier otra modalidad directa o indirecta.</p> <p>d. Prohibición de acercamiento del denunciado al domicilio de la menor agraviada, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-206-0
2	Año	2021
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: técnica en computación ONPE (S/2000.00 mensual)	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: electricista	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		

Medidas dictadas	
a.	Impedimento de acercamiento del denunciado respecto de la agraviada, tanto en su domicilio actual como en donde reside o en cualquier lugar distinto donde se encuentre, entendiéndose además que dicha prohibición es solo para con la agraviada, más no para mantener contacto con sus menores hijos, que en caso de hacerlo efectivo deberá coordinarlo con la madre de los menores, así como para coordinar el tema de los alimentos de los menores, siempre realizándose dentro de un ambiente de respeto y cordialidad.
b.	Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, etc.
c.	Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima.
d.	Abstenerse al denunciado de tomar cualquier tipo de represalia en forma directa o indirecta contra la agraviada por haberse denunciado los hechos que se investigan, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO	
1	Carpeta Fiscal 1206029200-2021-217-0
2	Año 2021
3	Juzgado 1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: 2° secundaria Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: obrero de construcción civil
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
a.	SE PROHIBE, al denunciado que vuelva a agredir física y psicológicamente a la agraviada.
b.	Se PROHIBE al denunciado el contacto físico y verbal con fines de agresión con la presunta agraviada.
c.	SE ORDENA al denunciado cumplir las medidas de protección y no volver a cometer nuevos actos de violencia familiar contra la agraviada, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-221-0
2	Año	2021
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: 3° primaria Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: independiente	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. SE ORDENA al agresor, no vuelva a agredir psicológicamente a la agraviada en mención.</p> <p>a. SE ORDENA al agresor, abstenerse a realizar actos perturbatorios, agresiones, acoso, hostilidades u ofensas en contra de la agraviada, ya sea en su domicilio, lugares públicos, trabajo o lugares de esparcimiento.</p> <p>b. SE PROHÍBE al agresor contacto físico y verbal con la presunta víctima.</p> <p>c. SE EXHORTA al denunciado a vivir en un ambiente saludable lleno de armonía y mucho amor con la agraviada.</p> <p>d. SE ORDENA al agresor cumplir con las medidas de protección y no volver a cometer nuevos hechos de violencia contra la víctima, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad contemplado en el artículo 368° del Código Penal, sin perjuicio de ser detenido por el plazo de ley bajo las reglas de flagrancia.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-243-0
2	Año	2021
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: 5° de secundaria Ocupación: comerciante	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: comerciante (S/200.00 al día aproximadamente)	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		

- a. SE ORDENA al agresor, no vuelva a agredir física y psicológicamente a la agraviada.
- b. SE ORDENA al denunciado abstenerse de efectuar actos perturbatorios, agresiones, acoso, hostilidades u ofensas en contra de la agraviada, ya sea en su domicilio, lugares públicos, trabajo o lugares de esparcimiento.
- c. SE PROHIBE al denunciado el contacto físico y verbal con fines de agresión con la presunta agraviada.
- d. Se ordena al denunciado CUMPLIR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN y no volver a cometer nuevos hechos de violencia contra la víctima, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-242-0
2	Año	2021
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua

SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES

Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: comerciante
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: comerciante

SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO

Medidas dictadas

- a. Prohibir al denunciado, ejercer actos de violencia familiar, en contra de la agraviada en mención, consistentes en maltratos físicos, como golpes, patadas, jalones de cabello, entre otros; así como actos de maltrato psicológico como insultos, palabras soeces, humillaciones, amenazas de maltrato físico, bajo ninguna circunstancia y en ningún lugar.
- b. Prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, ya sea accediendo a lugares de trabajo u otros, a una distancia de 20 metros.
- c. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- d. Retiro del denunciado del domicilio donde se encuentre la agraviada, así como la prohibición de regresar al mismo, hasta que se determine la situación del denunciado, pudiendo incluso la policía nacional del Perú ingresar a su domicilio para su ejecución.

e.	TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO – PSICOLÓGICO para el denunciado, a realizarse en el hospital de esta ciudad, hasta que se determine su situación.
f.	Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
g.	Prohibir al denunciado de retirar del cuidado del grupo familiar a los niños, niñas y adolescentes y a otras personas de vulnerabilidad, en este caso su menor hijo, todo ello bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, en caso de incumplimiento y/o de reincidir en su conducta.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO	
1	Carpeta Fiscal 1206029200-2021-259-0
2	Año 2021
3	Juzgado 1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: 5° secundaria Ocupación: estudiante
Investigado	Nivel de instrucción: superior Ocupación: estudiante
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
<p>a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada.</p> <p>b. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>c. Prohibición al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima.</p>	

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO	
1	Carpeta Fiscal 1206029200-2021-281-0
2	Año 2021
3	Juzgado 2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: 4° de secundaria Ocupación: secretaria de Empresa de Transportes

Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: trabajador independiente
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
<p>a. Prohibición al denunciado ejercer actos de violencia física, en contra de los agraviados, consistentes en daño sexual en su condición de mujer, maltratos físicos, como golpes, patadas, jalones de cabello, entre otros; así como actos de maltrato psicológico como insultos, palabras soeces, humillaciones, amenazas de maltrato físico debido a la denuncia, bajo ninguna circunstancia y en ningún lugar.</p> <p>b. PROHIBICIÓN de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, ya sea accediendo a su domicilio, lugares de trabajo, estudios u otros lugares que frecuenten las víctimas, a una distancia de veinte metros, con la finalidad de agredir física o psicológicamente a la agraviada.</p> <p>c. Prohibición de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación.</p> <p>d. RETIRO del denunciado agresor del domicilio donde se encuentre la víctima.</p> <p>e. TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO – PSICOLÓGICO para el demandado.</p> <p>f. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.</p>	

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-284-0
2	Año	2021
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: 3° secundaria Ocupación: empleada de residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Bagua (S/500.00 mensual)	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: comerciante (S/5000 mensual)	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Prohibición del denunciado a ejercer actos de violencia familiar en contra de la agraviada.</p> <p>b. PROHIBICIÓN de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, ya sea accediendo a su domicilio, lugares de trabajo, estudios u otros lugares que frecuenten</p>		

<p>las víctimas, a una distancia de veinte metros, con la finalidad de agredir física o psicológicamente a la agraviada.</p> <p>c. PROHIBICIÓN de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o forma de comunicación.</p> <p>d. RETIRO del denunciado agresor del domicilio donde se encuentre la víctima.</p> <p>e. Se ordena el TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO – PSICOLÓGICO para el demandado.</p> <p>f. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.</p>
Ampliación de medidas de protección
<p>a. ORDENAR al denunciado, abstenerse a realizar actos perturbatorios.</p> <p>b. ORDENAR que las autoridades policiales vigilen el domicilio de la agraviada.</p> <p>c. El denunciado debe cumplir con las medidas de protección dictadas a favor de la denunciante, bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad.</p>

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-286-0
2	Año	2021
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: agricultor	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. PROHIBICIÓN al denunciado a ejercer actos de violencia familiar en contra de la agraviada en mención, consistentes en maltratos físicos como golpes, patadas, jaladas de pelo, entre otros, o maltrato psicológico como insultos, palabras soeces, humillaciones, amenazas, o maltrato físico, bajo ninguna circunstancia.</p> <p>b. PROHIBICIÓN de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma ya sea a su lugar de trabajo u otros donde frecuente la víctima a una distancia de 20 metros con la finalidad de agredir física o psicológicamente a la parte agraviada.</p> <p>c. PROHIBICIÓN de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación.</p>		

- d. RETIRO del denunciado agresor del domicilio donde se encuentre la agraviada, así como la prohibición de regresar al mismo hasta que se determine la situación del denunciado, debiendo incluso la policía nacional del Perú, ingresar a dicho domicilio para su ejecución.
- e. TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPEÚTICO – PSICOLÓGICO para el denunciado.
- f. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-287-0
2	Año	2021
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua

SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES

Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: superior Ocupación: Policía

SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO

Medidas dictadas

- a. Prohibición al denunciado ejercer actos de violencia física, en contra de la agraviada, consistentes en daño sexual en su condición de mujer, maltratos físicos, como golpes, patadas, jalones de cabello, entre otros; así como actos de maltrato psicológico como insultos, palabras soeces, humillaciones, amenazas de maltrato físico debido a la denuncia, bajo ninguna circunstancia y en ningún lugar.
- b. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios, u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar la seguridad e integridad.
- c. Prohibición del denunciado, de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica, asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, internet u otras redes o forma de comunicación.
- d. SE ORDENA el RETIRO del denunciado del domicilio de la agraviada.
- e. Se ordena el TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPEÚTICO – PSICOLÓGICO para el demandado.
- f. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-292-0
2	Año	2021
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: 4° secundaria Ocupación: taxista	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Prohibición al denunciado ejercer actos de violencia física, en contra de la agraviada, consistentes en daño sexual en su condición de mujer, maltratos físicos, como golpes, patadas, jalones de cabello, entre otros; así como actos de maltrato psicológico como insultos, palabras soeces, humillaciones, amenazas de maltrato físico debido a la denuncia, bajo ninguna circunstancia y en ningún lugar.</p> <p>b. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios, u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar la seguridad e integridad.</p> <p>c. Prohibición de la denunciada, de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica, asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>d. RETIRO del denunciado agresor del domicilio donde se encuentre la agraviada, así como la prohibición de regresar al mismo hasta que se determine la situación del denunciado, debiendo incluso la policía nacional del Perú, ingresar a dicho domicilio para su ejecución.</p> <p>e. TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPEÚTICO – PSICOLÓGICO para el denunciado.</p> <p>f. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-305-0
2	Año	2021
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria incompleta Ocupación: ama de casa	

Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: agricultor
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
<p>a. PROHIBICIÓN al denunciado a ejercer actos de violencia familiar en contra de la agraviada en mención, consistentes en maltratos físicos como golpes, patadas, jaladas de pelo, entre otros, o maltrato psicológico como insultos, palabras soeces, humillaciones, amenazas, o maltrato físico, bajo ninguna circunstancia.</p> <p>b. Prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, ya sea lugares de trabajo u otro lugar que frecuente la víctima a una distancia de 20 metros con la finalidad de agredir física o psicológicamente a la parte agraviada.</p> <p>c. Prohibición de la mala comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación, con fines de agresión psicológica.</p> <p>d. TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO – PSICOLÓGICO para el demandado a realizarse en esta ciudad, hasta que se determine su situación.</p> <p>e. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.</p> <p>f. RETIRO del denunciado agresor del domicilio donde se encuentre la víctima, así como la prohibición de regresar al mismo hasta que se determine la situación del denunciado, debiendo incluso la Policía Nacional del Perú, ingresar a dicho domicilio para su ejecución, todo ello bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, en caso de incumplimiento o de reincidir en su conducta.</p>	

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-312-0
2	Año	2021
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: docente	
Investigado	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: pintor	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		

- a. PROHIBICIÓN DE EJERCER CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA contra la víctima ya sea física o psicológica o de cualquier otra modalidad directa o indirecta.
- b. SE ORDENA a los denunciados abstenerse de efectuar actos perturbatorios, agresiones, acoso, hostilidades u ofensas en contra de la agraviada, ya sea en su domicilio, lugares públicos, trabajo o lugares de esparcimiento.
- c. Se ordena el tratamiento psicológico de la agraviada y el TRATAMIENTO REEDUCATIVO o terapéutico para el denunciado a cargo del Hospital de Apoyo II “Gustavo Lanatta Lujan” de Bagua.
- d. Se ordena al denunciado CUMPLIR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN y no volver a cometer nuevos hechos de violencia contra la víctima, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-316-0
2	Año	2021
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua

SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES

Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: técnica enfermera
Investigado	Nivel de instrucción: superior Ocupación: técnico enfermero

SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO

Medidas dictadas

- a. SE PROHIBE al denunciado ejercer cualquier tipo de violencia contra la agraviada, ya sea física, psicológica o patrimonial, de manera directa o indirecta.
- b. SE ORDENA al denunciado abstenerse de efectuar actos perturbatorios, agresiones, insultos, acosos, hostilidades u ofensas en contra de la agraviada, ya sea en su domicilio, lugares públicos, trabajo, lugares de esparcimiento, de manera verbal, mediante llamadas telefónicas o redes sociales.
- c. Se prohíbe al denunciado EJERCER CUALQUIER TIPO DE REPRESALIA contra la denunciante, por haber puesto en conocimiento el hecho materia de investigación.
- d. Se ordena el tratamiento psicológico de la agraviada y el TRATAMIENTO REEDUCATIVO o terapéutico para el denunciado a cargo del Hospital de Apoyo II “Gustavo Lanatta Lujan” de Bagua.

e. SE ORDENA a las agresoras cumplir las medidas de PROTECCIÓN y no volver a cometer nuevos hechos de violencia contra la víctima, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-324-0
2	Año	2021
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua

SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES

Víctima	Nivel de instrucción: 5° secundaria Ocupación: comerciante
Investigado	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: comerciante

SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO

Medidas dictadas

- a. Prohibir al denunciado, ejercer actos de violencia familiar, en contra de la agraviada en mención, consistentes en maltratos físicos, como golpes, patadas, jalones de cabello, entre otros; así como actos de maltrato psicológico como insultos, palabras soeces, humillaciones, amenazas de maltrato físico, bajo ninguna circunstancia y en ningún lugar.
- b. Prohibición de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, ya sea accediendo a lugares de trabajo u otros lugares que frecuente la víctima, a una distancia de 20 metros, con la finalidad de agredir física o psicológicamente a la agraviada.
- c. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación, con fines de agresión psicológica.
- d. TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO – PSICOLÓGICO para la denunciada, a realizarse en el hospital de esta ciudad, hasta que se determine su situación.
- e. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
- f. Retiro del denunciado agresor del domicilio donde se encuentre la agraviada, así como la prohibición de regresar al mismo, hasta que se determine la situación del denunciado, pudiendo incluso la policía nacional del Perú ingresar a su domicilio para su ejecución. Todo ello bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad en caso de reincidir en su conducta.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-327-0
2	Año	2021
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: mecánico	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Prohibición del denunciado, de COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación.</p> <p>b. SE ORDENA al agresor el impedimento de acercamiento a la víctima, ya sea en su domicilio actual, en lugares públicos o lugares donde se encuentre la víctima.</p> <p>c. SE ORDENA al agresor abstenerse de efectuar actos perturbatorios, agresiones, acoso, hostilidades u ofensas en contra de la agraviada, ya sea en su domicilio, lugares públicos, trabajo o lugares de esparcimiento.</p> <p>d. SE ORDENA al agresor cumplir las medidas de protección y no volver a cometer nuevos hechos de violencia contra la víctima, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de ser denunciado penalmente por del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, contemplado en el artículo 368° del Código Penal, sin perjuicio de ser detenido por el plazo de ley bajo las reglas de flagrancia.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-344-0
2	Año	2021
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: 3° primaria Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: superior Ocupación: comerciante	

SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
a.	SE ORDENA a las agresoras, no vuelva a agredir psicológicamente a la agraviada.
b.	SE ORDENA a las agresoras abstenerse de efectuar actos perturbatorios, agresiones, acoso, hostilidades u ofensas en contra de la víctima, ya sea en su domicilio, lugares públicos, trabajo o lugares de esparcimiento.
c.	Impedimento de acercamiento o proximidad a las víctimas en cualquier forma, a su domicilio, u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad el mismo que suspenderá para los menores según el régimen de visitas.
d.	SE PROHÍBE a las agresoras el contacto físico y verbal con fines de agresión con la presunta víctima.
e.	SE ORDENA a las agresoras cumplir las medidas de PROTECCIÓN y no volver a cometer nuevos hechos de violencia contra la víctima, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-356-0
2	Año	2021
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua

SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: cantante

SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
a.	SE ORDENA al agresor, no vuelva a agredir física y psicológicamente a la agraviada.
b.	SE ORDENA a las agresoras abstenerse de efectuar actos perturbatorios, agresiones, acoso, hostilidades u ofensas en contra de la víctima, ya sea en su domicilio, lugares públicos, trabajo o lugares de esparcimiento.
c.	SE PROHIBE al agresor el contacto físico y verbal con fines de agresión con la presunta víctima.
d.	Se le exhorta, al denunciado a mantenerse alejado de la agraviada.

e. SE ORDENA a las agresoras cumplir las medidas de PROTECCIÓN y no volver a cometer nuevos hechos de violencia contra la víctima, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-372-0
2	Año	2021
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua

SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES

Víctima	Nivel de instrucción: 2° de secundaria Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: 5° primaria Ocupación: se desconoce

SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO

Medidas dictadas

- a. PROHIBICIÓN al denunciado a ejercer actos de violencia familiar en contra de la agraviada en mención, bajo ninguna circunstancia y en ningún lugar.
- b. PROHIBICIÓN de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, ya sea accediendo a su domicilio, lugares de trabajo, estudios u otros lugares que frecuenten la víctima, a una distancia de veinte metros, con la finalidad de agredir física o psicológicamente a la agraviada.
- c. Prohibición de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación, con fines de agresión psicológica.
- d. TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO – PSICOLÓGICO para el demandado a realizarse en esta ciudad, hasta que se determine su situación.
- e. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-388-0
2	Año	2021
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua

SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES

Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: operaria
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: vigilante del Hospital de Bagua
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
<p>a. PROHIBICIÓN DE EJERCER CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA contra la víctima ya sea física o psicológica o de cualquier otra modalidad directa o indirecta.</p> <p>b. SE ORDENA a los denunciados abstenerse de efectuar actos perturbatorios, agresiones, acoso, hostilidades u ofensas en contra de la agraviada, ya sea en su domicilio, lugares públicos, trabajo o lugares de esparcimiento.</p> <p>c. Se ordena el tratamiento psicológico de la agraviada y el TRATAMIENTO REEDUCATIVO o terapéutico para el denunciado a cargo del Hospital de Apoyo II “Gustavo Lanatta Lujan” de Bagua.</p> <p>d. Se ordena al denunciado CUMPLIR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN y no volver a cometer nuevos hechos de violencia contra la víctima, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad.</p>	

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-425-0
2	Año	2021
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: comerciante (S/1000.00 mensual)	
Investigado	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: independiente	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada a una distancia de 300 metros.</p> <p>b. Prohibición del denunciado, de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica, asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, internet u otras redes o forma de comunicación.</p> <p>c. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.</p>		

d. Prohibición al denunciado de incurrir en el mismo delito bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO	
1	Carpeta Fiscal 1206029200-2021-426-0
2	Año 2021
3	Juzgado 1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: mecánico
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
<p>a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto de la agraviada, a una distancia no menor de 300 metros.</p> <p>b. Prohibición del denunciado, de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica, asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>c. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.</p> <p>d. Prohibición del denunciado de incurrir en el mismo delito bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p>	

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO	
1	Carpeta Fiscal 1206029200-2021-427-0
2	Año 2021
3	Juzgado 1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: asistente administrativo
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: mototaxista
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	

<p>a. Prohibición del denunciado, de COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, u otras formas de comunicación</p> <p>b. PROHIBICIÓN DE EJERCER CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA contra la víctima ya sea física o psicológica o de cualquier otra modalidad directa o indirecta.</p> <p>c. SE ORDENA a los denunciados abstenerse de efectuar actos perturbatorios, agresiones, acoso, hostilidades u ofensas en contra de la agraviada, ya sea en su domicilio, lugares públicos, trabajo o lugares de esparcimiento.</p> <p>d. Se prohíbe al denunciado EJERCER CUALQUIER TIPO DE REPRESALIA contra la denunciante, por haber puesto en conocimiento el hecho materia de investigación.</p> <p>e. SE PROHIBE al denunciado el contacto físico y verbal con fines de agresión con la presunta agraviada.</p>
Ampliación de medidas de protección
<p>a. Disponer la instalación del aplicativo móvil BOTÓN DEL PÁNICO en el equipo celular de la agraviada.</p>

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-441-0
2	Año	2021
3	Juzgado	2° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: peluquero	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. PROHIBICIÓN al denunciado a ejercer actos de violencia familiar en contra de la agraviada en mención, bajo ninguna circunstancia y en ningún lugar.</p> <p>b. PROHIBICIÓN de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, ya sea accediendo a su domicilio, lugares de trabajo, estudios u otros lugares que frecuenten las víctimas, a una distancia de veinte metros, con la finalidad de agredir física o psicológicamente a la agraviada.</p> <p>c. Prohibición de comunicación del agresor con fines de agredir a la víctima.</p> <p>d. TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO – PSICOLÓGICO para el demandado.</p>		

- e. TRATAMIENTO PSICOLÓGICO para la recuperación emocional de la víctima; todo ello bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, en caso de incumplimiento y/o de reincidir en su conducta.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO	
1	Carpeta Fiscal 1206029200-2021-468-0
2	Año 2021
3	Juzgado 1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: iletrada Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: vende pescado en la parada de Bagua
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
<p>a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada a una distancia de 300 metros.</p> <p>b. Prohibición del denunciado, de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica, asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.</p> <p>c. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.</p> <p>d. Prohibición al denunciado de incurrir en el mismo delito bajo apercibimiento de ser denunciado penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.</p>	

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO	
1	Carpeta Fiscal 1206029200-2021-473-0
2	Año 2021
3	Juzgado 1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: universitaria completa Ocupación: ingeniero ambiental
Investigado	Nivel de instrucción: superior Ocupación: ama de casa
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	

- a. SE ORDENA el RETIRO INMEDIATO del denunciado del hogar convivencial.
- b. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada a una distancia de 300 metros.
- c. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- d. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
- e. Prohibición a la denunciada de incurrir en el mismo delito bajo apercibimiento de ser denunciada penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO	
1	Carpeta Fiscal 1206029200-2021-477-0
2	Año 2021
3	Juzgado 1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES	
Víctima	Nivel de instrucción: iletrada Ocupación: ama de casa
Investigado	Nivel de instrucción: 2° secundaria Ocupación: lavador de carros
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO	
Medidas dictadas	
<ul style="list-style-type: none"> a. PROHIBICIÓN DE EJERCER CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA contra la víctima ya sea física o psicológica o de cualquier otra modalidad directa o indirecta. b. SE ORDENA al agresor, abstenerse a realizar actos perturbatorios, agresiones, acoso, hostilidades u ofensas en contra de la agraviada, ya sea en su domicilio, lugares públicos, trabajo o lugares de esparcimiento. c. Se prohíbe al denunciado EJERCER CUALQUIER TIPO DE REPRESALIA contra la denunciante, por haber puesto en conocimiento el hecho materia de investigación. d. SE ORDENA al denunciado a cumplir las medidas de protección y no volver a cometer nuevos hechos de violencia contra la víctima, BAJO APERCIBIMIENTO en caso de incumplimiento, de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, contemplado en el artículo 368° del Código Penal, sin perjuicio de ser detenido por el plazo de ley bajo las reglas de flagrancia. 	

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO

1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-510-0
2	Año	2021
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: 4° primaria Ocupación: ama de casa	
Investigado	Nivel de instrucción: primaria completa Ocupación: zapatero	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<p>a. SE PROHIBE al denunciado ejercer cualquier tipo de violencia contra la agraviada, ya sea física, psicológica o patrimonial de manera directa o indirecta.</p> <p>a. SE ORDENA al denunciado abstenerse de efectuar actos perturbatorios, agresiones, acoso, hostilidades u ofensas en contra de la agraviada, ya sea en su domicilio, lugares públicos, trabajo o lugares de esparcimiento.</p> <p>b. Se ordena el tratamiento psicológico de la agraviada y el TRATAMIENTO REEDUCATIVO o terapéutico para el denunciado a cargo del Hospital de Apoyo II “Gustavo Lanatta Lujan” de Bagua.</p> <p>b. SE ORDENA al denunciado a cumplir las medidas de protección y no volver a cometer nuevos hechos de violencia contra la víctima, BAJO APERCIBIMIENTO en caso de incumplimiento, de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, contemplado en el artículo 368° del Código Penal, sin perjuicio de ser detenido por el plazo de ley bajo las reglas de flagrancia.</p>		

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-511-0
2	Año	2021
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: 2° secundaria Ocupación: independiente	
Investigado	Nivel de instrucción: secundaria completa Ocupación: estibador	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		

- a. Impedimento de acercamiento del denunciado, respecto a la agraviada.
- b. Prohibición del denunciado de comunicación con la víctima, vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- c. Prohibición, al denunciado, de incurrir en cualquier forma de violencia y sus diversas formas en agravio de la víctima; bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad.

SECCIÓN A: DATOS DEL CASO		
1	Carpeta Fiscal	1206029200-2021-514-0
2	Año	2021
3	Juzgado	1° Juzgado Civil de Bagua
SECCIÓN B: DATOS DE LAS PARTES		
Víctima	Nivel de instrucción: superior Ocupación: mototaxista	
Investigado	Nivel de instrucción: superior Ocupación: docente	
SECCIÓN C: DESARROLLO DEL CASO		
Medidas dictadas		
<ul style="list-style-type: none"> a. PROHIBICIÓN DE EJERCER CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA contra la víctima ya sea física o psicológica o de cualquier otra modalidad directa o indirecta. b. SE ORDENA a los denunciados abstenerse de efectuar actos perturbatorios, agresiones, acoso, hostilidades u ofensas en contra de la agraviada, ya sea en su domicilio, lugares públicos, trabajo o lugares de esparcimiento. c. Se prohíbe al denunciado EJERCER CUALQUIER TIPO DE REPRESALIA contra la denunciante, por haber puesto en conocimiento el hecho materia de investigación. d. SE ORDENA al denunciado cumplir con las medidas de protección y no volver a cometer nuevos hechos de violencia contra la víctima BAJO APERCIBIMIENTO en caso de incumplimiento, de ser denunciado penalmente por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, contemplado en el artículo 368° del Código Penal, sin perjuicio de ser detenido por el plazo de ley bajo las reglas de flagrancia. 		

INTECCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las variables de las hipótesis.					X
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.					X
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.					X
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicado para lograr aprobar las hipótesis.					X
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la Investigación y su adecuación al Método Científico.					X

VALORACIÓN CUALITATIVA:

18-25

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

✓ Sí, es aplicable

Bagua, 28 de junio de 2022



 Firma

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

JUICIO DE EXPERTOS

DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y Nombres: Manuel Fernando Terrones Guevara.

1.2. Grado académico: Magister

1.3. Cargo e institución donde labora: Docente UNTEM.

1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: La eficacia de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, Ley 30364, Juzgados Civiles de Bagua, 2020-2021

1.5. Autor(a) de Instrumento: Maria Kharlita Beatriz Rivera Becerra

1.6. Criterios de aplicabilidad:

a. De 01 a 09: (No válido, reformar)

d. De 15 a 18: (Válido, precisar)

b. De 10 a 12: (No válido, modificar)

e. De 18 a 20: (Válido aplicar)

c. De 12 a 15: (No válido, mejorar)

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (12-15)	Muy Bueno (15-18)	Excelente (18-20)
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible					X
OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.					X
ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.					X
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.					X

INTECIONALIDAD	Está adecuado para valorar las variables de las hipótesis.					X
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.					X
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.					X
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicado para lograr aprobar las hipótesis.					X
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la Investigación y su adecuación al Método Científico.					X

VALORACIÓN CUALITATIVA: 18-20

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Es válido aplicar

Bagua, 03 de agosto del 2022


 Firma
 Mg: Manuel Terrones Gamero
 JCal N° 4508.

INTECCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las variables de las hipótesis.				X	
CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.				X	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.				X	
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicado para lograr aprobar las hipótesis.				X	
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la Investigación y su adecuación al Método Científico.				X	

VALORACIÓN CUALITATIVA:

VALIDO , PRECISAR

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

ES APLICABLE

Bagua, 03 de agosto del 2022



Firma